

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31144

Mendoza, Miércoles 8 de Julio de 2020

Normas: 14 - Edictos: 185

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	8
ACUERDOS	22
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	27
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	48
TITULOS SUPLETORIOS	63
NOTIFICACIONES	64
SUCESORIOS	71
MENSURAS	73
AVISO LEY 19.550	81
AUDIENCIAS PUBLICAS	86
REGULARIZACIONES DOMINIALES	87
LICITACIONES	88
FE DE ERRATAS (edicto)	89

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 432

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06878502-GDEMZA-DIC, en el cual se solicita la contratación directa del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones en orden N° 2 del expediente citado en el visto, solicita y fundamenta la necesidad de una nueva contratación directa, en los términos de la ya dispuesta oportunamente por Decreto N° 1820/19, cuyo plazo de vencimiento operó el pasado 31 de diciembre de 2.019.

Que tanto el período de contratación directa mencionado en el párrafo anterior, como el que se propicia en esta norma, se fundamentan en la imposibilidad de adjudicar aún la Licitación Pública N° 1003/2019-907, que se tramita por expediente electrónico EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC, cuya primera fecha de apertura fue prorrogada a solicitud de los oferentes.

Que a pesar de las demoras producidas en la fecha de apertura, ésta pudo efectuarse el pasado 17 de enero del corriente año.

Que la complejidad técnica del servicio a contratar y el volumen de la documentación aportada por los oferentes, hacen que el trabajo de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere de un tiempo considerable, que a juicio de la Dirección de Informática y Comunicaciones puede extenderse hasta el próximo 30 de abril.

Que por tratarse de un servicio básico e indispensable para el funcionamiento del Estado, las firmas adjudicatarias han continuado con la prestación de los servicios vencido el plazo dispuesto por el Decreto N° 1820/19

Que en orden N° 28, el Sr. Director General de Informática y Comunicaciones certifica que la mencionada prestación de los servicios ha sido efectuada en forma correcta.

Que en órdenes 24/27, las empresas que vienen prestando este servicio, a saber: "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", "CENTURYLINK ARGENTINA S.A.", "TELECOM ARGENTINA S.A." y "TELMEX ARGENTINA S.A.", en razón de ser las adjudicatarias de la anterior Licitación Pública N° 1130/2012-907, han prestado conformidad a la continuidad de la prestación de la telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en las mismas condiciones técnicas y económicas de la citada licitación.

Que no obstante el vencimiento del plazo de la contratación directa dispuesta por Decreto N° 1820/19, no habiendo las adjudicatarias interrumpido el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, se ha operado de pleno derecho la continuación de aquella, en las mismas condiciones vigentes hasta el vencimiento del plazo original (argumento artículo N° 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación), principio aplicable en general a los contratos de tracto sucesivo, inclusive a los celebrados en ejercicio de la función administrativa.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9009, en su artículo N° 112 quáter, apartado II, inciso 3 establece:

"Vencimiento del Plazo. Por razones debidamente verificadas, se puede acordar una prórroga del plazo, salvo prohibición legal...

...Cuando no obstante el vencimiento del plazo el contratante es instruido por el acto motivado de autoridad competente a continuar con sus prestaciones, debe hacerlo en las mismas condiciones vigentes hasta el vencimiento del plazo original, pudiendo la administración dar continuidad del contratante en cualquier momento, una vez cesada o asegurada de otra forma la satisfacción de la necesidad pública impostergable que motivara la prórroga".

Que se configura en las presentes actuaciones, el supuesto de continuación del servicio previsto y regulado en la norma legal transcrita en el párrafo que antecede.

Que a criterio de esta Administración se encuentran debidamente verificadas las razones por las cuales debe accederse a la extensión del plazo de la contratación dispuesta por Decreto N° 1820/19.

Que al estar tramitándose por expediente electrónico N° EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC la Licitación Pública N° 1003/2019-907 y en razón de ser imprescindible contar con este servicio por ser una herramienta fundamental para el cumplimiento diario de las tareas en distintos organismos del Gobierno de la Provincia, se hace necesario continuar con la contratación del servicio desde el 01 de enero de 2.020 y hasta el 30 de abril de 2.020 o hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 1003/2019-907, lo que ocurra primero.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto en los órdenes N° 7/17, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el Orden N° 32, a lo dispuesto por el artículo 112 quáter, apartado II, inciso 3, de la Ley N° 9003.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a invertir la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 44.097.534,10) para el ejercicio correspondiente al año 2.020, a los fines de atender la continuidad de la prestación del servicio público de la telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CENTURYLINK ARGENTINA S.A, TELECOM ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., atento a las conformidades prestadas por ellas a órdenes 24/27, por el periodo del 01 de enero de 2.020 al 30 de abril de 2.020 o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 1003/2019-907, lo que ocurra primero, en los mismos términos y condiciones económicas establecidas en los pliegos que rigieron la Licitación Pública N° 1130/2017-907 y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." C.U.I.T. N°: 30-63945397-9, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 9.639.777,56);

A la firma "CENTURYLINK ARGENTINA S.A." C.U.I.T. N°: 30-62674717-1, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE CON 48/100 (\$ 34.186.017,48);

A la firma "TELECOM DE ARGENTINA S.A." C.U.I.T. N°: 30-63945373-8, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 199.376,04);

A la firma "TELMEX ARGENTINA S.A." C.U.I.T. N°: 33-69509841-9, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 72.363,02).

Artículo 2°: El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las cuentas generales imputadas preventivamente según volantes que se adjuntan en los órdenes N° 7/17, para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2.020.

Artículo 3°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 456

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-01573159-GDEMZA-MGTYJ en el que solicita la ampliación de la designación del Abogado CARLOS GUSTAVO DUCH; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido suscripta por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia solicitando la ampliación de la designación del Dr. Duch;

Que en orden 03 obra Decreto N° 3083/19 mediante el cual se designó al Dr. Duch hasta el 31 de marzo del 2020;

Que en orden 04 obra situación de revista del Dr. Duch informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíese la designación dispuesta por Decreto N° 3083/19, desde 01 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 al Abogado CARLOS GUSTAVO DUCH, D.N.I. N° 25.666.515, clase 1976, cargo Clase 073, Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Código Escalonario: 01-2-00-06.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 641

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00352459-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL I.R.I.S., representado por su Presidenta, Sra. Noemí Edelmira Gargantini, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2020-00352459-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 10º del Decreto - Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL I.R.I.S., representado por su Presidenta, Sra. Noemí Edelmira Gargantini, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentren vigentes el Convenio y su Anexo I, aprobados mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 93

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-02618890--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispone por un lado una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo." (Artículo 2º); y por otro lado, mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados.

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 2º del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que por Decreto-Acuerdo N° 700 de fecha 08 de junio de 2020, se dispuso la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 6º de la citada norma dispone: "Facúltese a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante Resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes. ...".

Que mediante el Artículo 7º del Decreto-Acuerdo N° 700/20, se autoriza a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del mencionado decreto.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus diversos organismos cumplen funciones transversales dentro del Estado, generándose interrelaciones con el resto de las jurisdicciones y unidades organizativas de toda la Administración Pública.

Por ello, y atento lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 700/20;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Protocolo para todo el personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual, como Anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° – La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

ARTÍCULO 3° - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4° - Publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

FARM. ANA MARÍA NADA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

08/07/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 20

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-002503871-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2673 GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", en el cual obran las actuaciones contra "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", CUIT N° 30-71558797-8, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en calle Colón N° 101, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2673 de fecha 07 de mayo de 2018 contra "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", CUIT N° 30-71558797-8, nombre de fantasía "GREGORIS", por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de infracción es cuestión. Tampoco presenta descargo alguno.

Que es importante resaltar, que de la consulta practicada al Registro del Libro de Quejas, se advierte que la firma infraccionada, no tramita el Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor. Lo que demuestra la poca voluntad de la sumariada a adecuar su conducta a lo establecido por la Norma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley Nº 5547, conforme Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones (según serán reprimidas con las siguientes penas "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150 .001 a 450. 000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000. 001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", CUIT Nº 30-71558797-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que la sumariada no posee antecedentes en esta Dirección y que dicho monto es el mínimo.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", CUIT Nº 30-71558797-8, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en calle Colón Nº 101, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR Que la sumariada no demuestra haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de infracción es cuestión. Tampoco presenta descargo alguno. Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

08/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01578477-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2771 ROJO S.R.L.", en el cual obran las actuaciones contra "ROJO SRL", CUIT N° 30-71471050-4, nombre de fantasía "WONDER RENT A CAR", con domicilio en Aeropuerto Internacional El Plumerillo Argentina 2000, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2 rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 2771 de fecha 11 de Junio de 2018 contra "ROJO SRL", CUIT N° 30-71471050-4, nombre de fantasía "WONDER RENT A CAR", a fin de que en el plazo de CINCO (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la firma infraccionada presenta su descargo, donde manifiesta, "...El descargo lo presento a raíz de justificar que aeropuertos 2000 está tramitando la unificación de un Libro De Quejas general para todos los comercios que conforman la planta del aeropuerto, motivo por el cual, nuestro local (WONDER RENT A CAR) no posee uno en particular...".

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión tramitando el Libro en fecha 31/07/2018 abonando la tasa correspondiente (Boleto Serie AB Nº 8674 por el importe de \$700), siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma ROJO SRL", CUIT Nº 30-71471050-4, nombre de fantasía "WONDER RENT A CAR", con domicilio en Aeropuerto Internacional El Plumerillo Argentina 2000, Las Heras, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta DDC.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

08/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 54

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2018-00986161-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2472 RUIZ ROJAS HIGINIA DEL ROSARIO", en el cual obran las actuaciones contra "RUIZ ROJAS HIGINIA DEL ROSARIO", CUIT N° 27-93988741-0, nombre de fantasía "EL GUSTO ES NUESTRO", con domicilio en calle Garibaldi n° 39, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2472 de fecha 03 de Abril de 2018, contra "RUIZ ROJAS HIGINIA DEL ROSARIO", CUIT N° 27-93988741-0, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución

referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio (41 meses) antes de la confección del acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas...”.”

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor...”.”

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que es importante resaltar que de la consulta practicada al Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas con posterioridad al acta de infracción, en fecha 27 de Noviembre de 2018 (Boleto Serie AC N° 3973 de \$700), es decir, más de 7 meses después de confeccionada el acta de infracción (03/04/2018).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g)

suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “RUIZ ROJAS HIGINIA DEL ROSARIO”, CUIT Nº 27-93988741-0, nombre de fantasía “EL GUSTO ES NUESTRO”, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º – INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 7º ARCHIVAR la presente resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 101

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00983983-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2656 SOCIEDAD ANONIMA CIPA", en el cual obran las actuaciones contra "SOCIEDAD ANONIMA CIPA", CUIT N° 30-57339795-5, nombre de fantasía "SACIPA CICIA", con domicilio en Dr. Moreno N° 1549, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que rola a orden n° 2 Acta de Inspección Serie "C" N° 2656 con fecha 18 de abril de 2018 contra "SOCIEDAD ANONIMA CIPA", CUIT N° 30-57339795-5, por medio de la cual se imputa infracción al comercio referido por exhibir Libro de Queja rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 13/14 D.D.C.).

Que a orden n° 4 se incorpora descargo presentado por la sumariada, donde señala que la renovación del Libro de Quejas sólo fue por desconocimiento. Manifiesta, además, que procederá inmediatamente a realizar la correspondiente actualización.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que

“El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que en consecuencia, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma SOCIEDAD ANONIMA CIPA”, CUIT Nº 30-57339795-5 tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 24/04/18 (Boleto Serie AB Nº 6919 por el importe de \$700).

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "SOCIEDAD ANONIMA CIPA", CUIT N° 30-57339795-5, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de la Res. N° 05/2019 de esta DDC.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la Resolución condenatoria y una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de defensa del consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 188

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El EX-2020-02974144-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "SORTEO QUINIELA C/EXTRACTO DE OTROS ENTES. -" y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 Gerencia de Loterías, comunica que: "En virtud de la suspensión de actividades de juegos de azar en el AMBA, desde el día de la fecha no disponemos de los extractos de Quiniela de LOTBA, al no realizarse sorteos en dicha jurisdicción. Esto nos provoca un perjuicio, al no poder ofrecer al público apostador la posibilidad de apostar, además de a los sorteos propios de nuestra Institución, al sorteo de la Quiniela de la Ciudad, con la consecuente disminución de la recaudación y el aumento del

riesgo estadístico de sufrir pérdidas, al achicarse el universo de apuestas posibles. Para solucionar la situación planteada, desde esta Gerencia se han iniciado gestiones analizando la posibilidad de reemplazar provisoriamente el sorteo de LOTBA con el de otro ente oficial de juegos de azar. Concretamente, se sugiere utilizar el sorteo de la Quiniela de la Provincia de San Luis, ya que con dicho ente tenemos intercambio diario de la información de los sorteos, ya que allí desde hace tiempo se ofrece, dentro de su menú de apuestas, la Quiniela de Mendoza. De autorizarse lo solicitado, se procederá a coordinar el intercambio de extractos oficiales entre nuestro Departamento de Sorteos, y el de la Quiniela de San Luis, tal como se viene haciendo con la Quiniela de la Ciudad de Buenos Aires, y aplicando todos los procedimientos y controles vigentes. La utilización de extractos de sorteos de otras jurisdicciones se encuentra normado en el Reglamento General de Juegos, Art. 86º; y en el Procedimiento de Sorteos PES-LOT01, Punto 5.7.2.”

Que en Orden N° 03 el Gerente de Loterías solicita dictamen legal.

Que en Orden N° 79 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: “...Que analizado el art. 86 del Reglamento General de Juegos, dispone: “En todos los juegos propios el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS podrá disponer la realización de UNO (1) o más CONCURSOS y en consecuencia sus respectivos sorteos, o tomar los resultados provenientes de los extractos correspondientes a otros ORGANISMOS OFICIALES ENCARGADOS DE LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR EN OTRAS JURISDICCIONES DEL PAIS.” En virtud de ello y de conformidad a las facultades conferidas por Ley 6362, no advierto observaciones legales que efectuar a lo peticionado por el Sr. Gerente de Loterías, debiendo contemplarse las disposiciones del Procedimiento de Sorteos PES-LOT01 pertinentes, todo salvo mejor criterio de la superioridad”.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 25/2020, Tema: 02

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

R E S U E L V E:

ART. 1º.- AUTORIZASE a Gerencia de Loterías a tomar los resultados provenientes de los extractos del Sorteo de la Quiniela de la Provincia de San Luis, Organismo Oficial encargado de la explotación de los juegos de azar en aquella jurisdicción. Reemplazando provisoriamente, el sorteo de LOTBA, por no estar realizándose sorteos en dicha jurisdicción en este momento. Todo en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Juegos, Art. 86º, en el Procedimiento de Sorteos conformidad a las facultades conferidas por Ley 6.362.PES-LOT01, y conforme a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 2º.- INSTRÚYASE a Gerencia de Loterías a coordinar el intercambio de extractos oficiales entre nuestro Departamento de Sorteos, y el de la Quiniela de San Luis, tal como se viene haciendo con la Quiniela de la Ciudad de Buenos Aires, aplicando todos los procedimientos y controles vigentes, y debiendo contemplarse las disposiciones del Procedimiento de Sorteos PES-LOT01 pertinentes.

ART. 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 4º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTA IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6540

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2020

VISTA, la necesidad de dictar un Acuerdo en los términos que dispone el Decreto Ley N° 5629/56 y,

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo primero de la mencionada norma declara aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 60° de la Ley N° 2269 (sustituída por Ley N° 9001), a todas las actuaciones y diligencias a cumplirse ante y por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

II. Que dicho artículo del CPCCYT establece como días y horas inhábiles, entre otros “todo el mes de enero y diez (10) días hábiles entre el 10 y 31 de julio, que fijará anualmente el Superior Tribunal”.

III. Que la Ley N° 9220 ratificó la emergencia declarada mediante Decreto Acuerdo N° 359/20 y N° 401/20 en los que se ha dispuesto “la prórroga por noventa (90) días de los plazos previstos en el Artículo 113 de la Ley Nro. 8706”.

IV. Que la situación excepcional de “pandemia” declarada por la O.M.S. y teniendo en cuenta las funciones Constitucionales asignadas a este organismo de control sobre la percepción e inversión de caudales públicos imponen que el Tribunal de Cuentas dicte un acto que tienda a no dilatar en el tiempo los plazos legales de presentación de las cuentas y su correspondiente tramitación.

V. Que, en el mismo sentido, la S. C. J. M. dictó la Acordada N° 29.543 mediante la cual dispone la suspensión del receso judicial del mes de Julio, habilitando en consecuencia de manera extraordinaria todos los días del mes de Julio, a excepción de sábados, domingos, feriados y no laborables.

VI. Que la habilitación que este acuerdo dispone se refiere principalmente a los plazos que corran durante el mes de julio, con lo cual, se dispondrá la prestación laboral efectiva de la menor cantidad de empleados posibles y necesarios para garantizar la recepción de la documentación que deban aportar los cuentadantes durante el período descripto.

VII. Que la determinación de actividad esencial y prestación de servicio necesaria deberá contar con el Visto Bueno del Sr. Presidente del H. Tribunal.

VIII. Que, en sentido coincidente con el criterio adoptado por nuestro Superior Tribunal de Justicia, se reconocerá el derecho de los agentes que efectivamente presten servicio en las fechas que se expresan a ser compensados conforme al plan de licencias que a futuro se disponga por Presidencia y en virtud de los informes que acompañe la Subdirección de Personal.

IX. Que el Tribunal se encuentra facultado para dictar el modo de regular la prestación de su servicio de acuerdo con su condición de Órgano Constitucional de Control extrapoder (arts. 181, sgtes. y cctes. C.M) y la autonomía que otorga el artículo 1° de la Ley Provincial N°1003.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer la suspensión del receso de Julio, habilitándose en consecuencia de manera extraordinaria todos los días del mes de julio, a excepción de sábados, domingos, feriados y no laborables, para todo trámite que deba realizarse ante el H. Tribunal, conforme dispone el Decreto Ley N° 5629/56 y el art. 60º de la Ley N° 9001, C.P.C.C.Y.T.

Artículo 2º- Disponer la compensación de un día por cada día de prestación efectiva realizada por el personal convocado y que cuente con el Visto Bueno de Presidencia en el período que corre desde el 13 al 24 de julio de 2020.

Artículo 3º- Mantener como horario de atención al público en sede Central los días de lunes a jueves de 9º a 14º hs.; y los días miércoles de 9º a 14º hs. en la Delegación Zona Sur.

Artículo 4º- Notificar el presente en las casillas institucionales de los organismos, publicar en el boletín Oficial, comunicar al personal mediante publicación interna, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2032

VISTO: El Expte. N° 1.580-2.020-0. Departamento Ejecutivo. Proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual. Ejercicio 2.020-0.

y;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, envió al Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2.020.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado de Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.020 y han recibido las explicaciones e información pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado por el Artículo 37º inc. 1º de la Ley N° 1.079, los miembros de cada Comisión del Honorable Concejo Deliberante, aconsejan la aprobación del Proyecto antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS ORDENA

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Tarifaria año 2.020, a la documentación que corre anexa a la

presente y consta de 96 fojas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM_4857963 Importe: \$ 132
08/07/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2033

VISTO: El Expte. N° 1.581/2.020-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Eleva Presupuesto Gral. de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.020.

y;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, envió al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto año 2.020, integrado por el Cálculo de Recursos- Financiamiento y una estimación de las Erogaciones.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado del Proyecto de Presupuesto 2.020 y han recibido las explicaciones e información pertinente solicitadas al Departamento Ejecutivo.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado por el Artículo 37º inc. 1º de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades, los miembros de cada Comisión del Honorable Concejo Deliberante, aconsejan la aprobación del proyecto antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS ORDENA

ARTICULO 1º: Téngase por Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.020 de la Municipalidad de Malargüe, Jurisdicción 01-Departamento Ejecutivo y Jurisdicción 02-Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) CALCULO DE RECURSOS y FINANCIAMIENTO \$ 1.621.271.532,70
- 2) PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS \$ 1.621.271.532,70

ARTICULO 2º: NORMA SOBRE EL GASTO, se podrá hacer:

- a) Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción: Se podrán disponer reestructuraciones dentro

de la misma Jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las unidades de gestión de créditos (programas) y cuentas espaciales o entre sí pertenecientes a una misma Jurisdicción, siempre que no altere el total de las erogaciones fijadas para dicha Jurisdicción.

b) No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los créditos asignados a Erogaciones de Capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución de la Provincia y para aquellas erogaciones fundadas por la situación socio económica y/o sostenimiento del nivel de empleo y/o emergencia a la asistencia social.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá transferir a otra partida, ni disminuir las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794

d) PERSONAL: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar:

- Los créditos de las partidas de personal, podrán transferirse a otro destino, cuando el Ejecutivo resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se libere durante el ejercicio.
- Incorporación de personas con Contrato de Locación de Servicio u otras modalidades a la Planta de Personal Permanente y/o temporaria anteriores, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de dicha Ordenanza y reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan.

ARTICULO 3°: Sujétense las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas, a las siguientes normas:

a) La discriminación del cargo por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las distintas Direcciones, como así también transferir cargos entre ellas mismas o distintas Jurisdicciones, en cuyo caso se podrán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida Personal.

c) Se podrán transformar cargos vacantes de personal permanente en temporario y viceversa. Igualmente se podrá transformar cargos en Horas Cátedras.

d) Se podrán crear nuevos cargos en el caso de que el crecimiento de la estructura municipal así lo requiriese o para cumplir con los ascensos previstos o de prever según el nomenclador de Funciones y/o Escalafón Municipal.

e) Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes serán por Decreto numerado.

f) Todas las modificaciones autorizadas, deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de vacantes para cubrirlo.

ARTICULO 4°: Apruébese la Planta de Personal propuesta en los anexos adjuntos, para el Ejercicio 2.020, ajustándose al Artículo anterior y reglamentación vigente Escalafón Municipal Ley 5.892/92 y sus modificaciones y acuerdos paritarios.

ARTICULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que dentro de una misma Jurisdicción pueda transferir créditos entre las distintas Partidas, Subpartida que componen las "EROGACIONES CORRIENTES" entre sí y "EROGACIONES DE CAPITAL" entre sí, por medio de un Decreto numerado sin que modifique el total autorizado".

ARTICULO 6°: El Honorable Concejo Deliberante autorizará las modificaciones de su Jurisdicción para transferir créditos entre las distintas partidas, Subpartidas que componen las "EROGACIONES CORRIENTES "entre sí" y "EROGACIONES de CAPITAL", entre sí por medio de una pieza legal, cuando su ejecución presupuestaria lo requiera, sin que modifique los créditos autorizados.

ARTICULO 7°: Deberá el Honorable Concejo Deliberante comunicar las modificaciones realizadas de acuerdo al Artículo precedente, al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos y Financiamiento contra mayor recaudación real a la estimada debidamente fundada de modo de ajustarlas al requerimiento de la ejecución o cuando:

a. Sea necesario adecuar la Partida Personal por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios.

b. En casos de Emergencias Climáticas, terremotos, etc., que hagan indispensable la acción inmediata del municipio.

ARTICULO 9°: Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamiento afectados

a. Provenientes de operaciones de Crédito público y/o privados con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Municipio, con destinos específicos a excepción de los considerados "Fondos de Terceros", por el Artículo 85° Ley 8.706

c. Provenientes de remanentes de recursos afectados Provinciales o Nacionales de ejercicios anteriores

d. Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, Convenios o Decretos Nacionales con vigencia en el ámbito municipal.

e. Los fondos provenientes del ENTE MENDOZA DE TURISMO, para el "Fondo de Promoción Turística"

f. Los fondos por "APORTES NO REINTEGRABLES".

g. Los fondos provenientes de "FONDOS DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL" creados por Ley N° 6.794.

h. Asimismo con la emisión de un Decreto Municipal el Departamento Ejecutivo y con el financiamiento de recursos, previstos en los incisos anteriores podrá INCREMENTAR las EROGACIONES CORRIENTES y/o EROGACIONES, de CAPITAL, según el destino específico de los fondos.

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTICULO 11°: Sujétese en un todo a las disposiciones de la Ley N° 8.706, su Decreto reglamentario y modificaciones.

ARTICULO 12°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM_4857948 Importe: \$ 781
08/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 698

VISTO, LA ORDENANZA N° 2032/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2032/2020 Ref.: "Téngase por Ordenanza Tarifaria año 2020 a la documentación que corre anexa a la presente y consta de 96 fojas".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de Junio de 2020.-

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
INTENDENTE

LIC. JOSE LUIS LOPEZ
SEC. DE HACIENDAS Y FINANZAS

Boleto N°: ATM_4857968 Importe: \$ 88
08/07/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 699

VISTO, LA ORDENANZA N° 2033/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2033/2020 Ref.: "Téngase por Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2020 de la Municipalidad de Malargüe, Jurisdicción 01-Departamento Ejecutivo y Jurisdicción 02- Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle".

1. CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	\$ 1.621.271.532,70
2. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	\$ 1.621.271.532,70

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de Junio de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
INTENDENTE

LIC. JOSE LUIS LOPEZ
SEC. DE HACIENDAS Y FINANZAS

Boleto N°: ATM_4857969 Importe: \$ 99
08/07/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INVERSAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S) CONSTITUCIÓN: Contrato y estatuto S.A.S debidamente certificadas las firmas por escribano público, de fecha 23/06/2020. 1.-Socio: SANCHEZ Martin Alberto, 42 años de edad, soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Marcelo Torcuato de Alvear N° 471, B° Escorial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 26.569.887, CUIT: 20-26569887-6. 2.- Denominación: INVERSAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). 3.- Sede social: calle Presidente Marcelo Torcuato de Alvear N° 471, B° Escorial, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a) Inversoras, Financieras y Fideicomisos, b) Inmobiliarias y constructoras. 5.- Plazo de duración: 20 años. 6.- Capital de \$ 300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS), representado por 3000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: SANCHEZ Martin Alberto con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SANCHEZ Alberto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4856337 Importe: \$ 132
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Por escritura Nro. 32, de fecha 19/06/2020, pasada ante el escribano Alejandro ECHEVERRIA se constituyó la sociedad denominada "**FORMAR HOGAR DE DÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**". domicilio Cubillos N° 1900, San Rafael, Provincia de Mendoza. Socios:- Maximiliano Rodrigo MARTINEZ, 29 años de edad, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, casado, argentino, de profesión Licenciado en Kinesiología, domiciliado en Cubillos N° 1850, San Rafael, Mendoza y documento nacional de identidad número 35.614.454, cuil 20-35614454-7 y la señora María Cristina RAJUAN, 64 años de edad, nacida el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, casada, argentina, domiciliada en Cubillos N° 1900 de San Rafael, Mendoza y documento nacional de identidad número 11.920.319, cuil 27-11920319-3; Objeto: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PRESTACION DE SERVICIOS: Asistencia Geriátrica mediante la aplicación de la asistencia a personas de la tercera edad o de aquellas personas con discapacidad motora, bajo el régimen de pensionado diurno, prestándole la asistencia de cuidado de su persona, como así mismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia entre ellos, prestándoles y brindándoles entretenimientos durante las horas que dure su permanencia dentro del ámbito del establecimiento, como así mismo contratar a profesionales matriculados para la asistencia psicológica, terapéutica, como también asistencia kinesiológica. Explotación de casas de descanso, organizando una institución en que quede garantizada la asistencia en forma privada para los que cuenten con medios económicos o semiprivada, aceptando a los mutualizados o económicamente dependientes. Instalar establecimientos para el desarrollo del precitado objeto, dirigirlos, administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar, o hacer convenios con los existentes, hacer convenios con otras entidades relacionadas con los fines de la sociedad. B) COMERCIALES: La compra venta, permuta, locación, concesión, distribución de insumos, productos, subproductos, ya sean nacionales o extranjeros, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía y todo lo relacionado con el objeto social, pudiendo actuar inclusive como proveedora de los estados municipales, provinciales o estados nacionales. C) LICITACIONES Y CONCESIONES: Participación por cuenta propia, con terceros, o asociada a estos en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, uniones temporarias de empresas, con cualquier ente o persona, sean nacionales mixtas o internacionales, públicas o privadas... Duración 90 años desde su inscripción. Capital: \$ El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por MIL (1000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una El capital se suscribe MAXIMILIANO RODRIGO MARTINEZ DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), b) MARIA CRISTINA RAJUAN suscribe

SETECIENTOS CINCUENTA (750) acciones por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL.- Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto plazo de dos años a partir de este acto. Administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de TRES ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a MARIA CRISTINA RAJUAN y Director Suplente a MAXIMILIANO RODRIGO MARTINEZ. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_4857037 Importe: \$ 407
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

“**BELUS S.A.S.**”. CONSTITUCIÓN: PRIVADO. 1.- ROA SONIA BEATRIZ, DU - DOCUMENTO UNICO N° 22.754.564, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22.754.564-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la Ruta 15 2793, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza y PEREZ MELISA NADYA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 41.271.114, CUIL/CUIT/CDI N° 27-41.271.114-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Barrio El Encuentro M-A C-4, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2.- “**BELUS S.A.S.**”. 3.- Sede social: Ruta 15 2793, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 40.000, representado por CUARENTA MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: ROA SONIA BEATRIZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PEREZ MELISA NADYA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se Prescinde de la Sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4857073 Importe: \$ 209
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “**MER SAUS S.A.S.**” En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 1 de Julio de 2020 comparece el señor Pablo Andrés Blanco, Documento Nacional de Identidad número 35.962.731, CUIT 23-35962731-9 argentino, nacido el día 20/05/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 25 de Mayo 451, Dpto 4, Dorrego, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y RESUELVE constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina “**MER SAUS S.A.S.**” y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La

sociedad tiene por objeto la comercialización, compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y/o representación mayorista y/o minorista, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de servicios y bienes materiales e inmateriales relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades : a)Gastronómico: mediante la explotación de servicio de restaurante, bares, pubs, buffet, parador, cafetería y de esparcimiento; b) Comercial: Mediante la comercialización, elaboración y delivery de comidas rápidas y todo tipo de artículos para la actividad gastronómica; c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco (5) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones sociales con voz. ARTICULO SEPTIMO: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, al menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizaran por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizaran en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En el desempeño de sus funciones los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la sociedad y sus filiales, los clientes y proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas, como por ejemplo la comunidad en donde directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global, y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. ARTICULO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO UNDECIMO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se

destinarán: a) El cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso, c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los miembros en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas. . II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social y legal en Calle Italia N° 6174, Barrio Santa Ana, Villa Nueva, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. El domicilio fiscal se fija en la misma sede. 2. CAPITAL SOCIAL: el socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Andrés Blanco, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El socio fundador integra el capital social en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Constatación Notarial de la entrega del dinero, es decir, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIONES JURADAS DE LOS SEÑORES ADMINISTRADORES: Designar Administrador Titular a: Pablo Andrés Blanco, Documento Nacional de Identidad número 35.962.731, CUIT 23-35962731-9, argentino, nacido el día 20/05/1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Calle 25 de Mayo 451, Dpto 4, Dorrego, del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y designar como Administrador/a Suplente a: Carolina Paula Blanco, documento de identidad número 32.603.585 CUIL 27-32603585-3, argentina, nacida el 10/10/1986, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Herrera 556 Planta Alta, Villa Nueva, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. Además, ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente.

Boleto N°: ATM_4859027 Importe: \$ 968
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "JG FRUIT S.A.". 1) Escritura número sesenta y dos.- En la Capital de la provincia de Mendoza, República Argentina, a uno de julio del año dos mil veinte, ante mí, LEONARDO GASTÓN GIUNTA LARRAÑAGA, Notario, adscripto al Registro número 234 de titularidad de la escribana Melisa Amalia Verzini; 2) Accionistas: Claudia Mariela DOREGUTTI -D.N.I. 26.224.362, cuit 27-26224362-7, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1977, de profesión comerciante-, y Gustavo Javier MARTIN -D.N.I. 26.983.333, cuit 20-26983333-6, argentino, nacido el 16 de febrero de 1979, de profesión comerciante-, quienes manifiestan ser de estado civil casados entre sí en primeras nupcias, ambos domiciliados en calle Juan Manuel Estrada 1128, casa 31, barrio Ayres de Campo, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; 3) Denominación: "JG FRUIT S.A.". 4) Domicilio social: social en calle Matienzo 10, Villa Tulumaya, departamento Lavalle de la provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en EL R.P.C.; 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRARIAS: Mediante el desarrollo de actividad agrícola, ganadera, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamañado, embalaje y exportación de ajo, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIALES: Mediante la comercialización, producción y empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier

producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) CONSTRUCTORAS: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, camineras, industriales y de gasoducto, y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas; nacionales o extranjeras, por cuenta propia y/ o de terceros, pudiendo asociarse a otras empresas en UTE u otro tipo de contratos similares; realizadas sobre inmuebles rurales o urbanos, propios o de terceros. F) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. G) TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, sea bajo la modalidad de fletes, acarreos, mudanzas, caudales, encomiendas de carga, mercaderías propias o ajenas, muebles y semovientes, líquidos, materias primas o elaboradas, alimenticias con conservación frigorífica o sin ella, equipajes, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, ya sea en el ámbito provincial, nacional o internacional, pudiendo contratar auxilios, efectuar reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. H) FIDUCIA: Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la ley 24.441, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria. I) DE MANDATO: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso, implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan. CAPACIDAD: Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con su objeto. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde; 9) Administración: Presidente a Claudia Mariela DOREGUTTI -D.N.I. 26.224.362- y como Director Suplente a Gustavo Javier MARTIN -D.N.I. 26.983.333--; ambos por el termino de tres ejercicios; 10) representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento lo remplazara el Director Suplente; 11) Balance: cierra el 31/07 de cada año.

Boleto N°: ATM_4858007 Importe: \$ 528
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

“TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL”: Comunicase la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Carlos Roberto GONZALEZ, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, nacido el día 12/09/1951, con D.N.I. 10.319.110, C.U.I.T/L. 20-10319110-7 con domicilio real en Hungría N°681, Barrio Laprida -Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, el señor Jorge Daniel GOMEZ, argentina, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión contador público nacional, nacido el día 25/06/1968, con D.N.I. 20.300.685, C.U.I.T/L. 20-20300685-4 con domicilio real en calle San Juan de Dios N°2026, Coronel Dorrego, Guaymallen, Mendoza y la señora María Cristina PAREDES, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, nacida el día 14/06/1957, con D.N.I. 13.035.141, C.U.I.T/L. 27-13035141-2 con domicilio real en calle Hungría N°681, Barrio Laprida -Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 19 de junio de 2020; 3º) Denominación: TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Hungría N°681, Barrio Laprida -Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) TRANSPORTE; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Cien mil (\$100.000,00); 8º) Composición del Órgano de administración: Socios

Gerentes: Carlos Roberto GONZALEZ, Jorge Daniel GOMEZ y María Cristina PAREDES, los cuales ejercerán sus funciones durante toda la vida de la sociedad; la Sociedad prescinde de la Sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de los Socios Gerentes en forma indistinta; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858114 Importe: \$ 242
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

RÍO GRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 03 de julio de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: GERMÁN CARLOS PRIGIONE, DNI 22.376.570, Cuil/t 20-22376570-0, arquitecto, argentino, nacido el 07/09/1971, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón 1104 M-A C-14, Barrio Los Silos, San Martín, Mendoza, soltero; y DIEGO ENRIQUE PRIGIONE, DNI 20.949.186, Cuil/t 23-20949186-9, argentino, nacido el 17/07/1969, odontólogo, domiciliado en calle Almirante Brown 779, San Martín, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 03/07/2020. 3º) Denominación: RÍO GRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Almirante Brown 896, San Martín, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: A) Construcciones; B) Servicios; C) Comercialización; D) Inmobiliaria; E) Industriales; F) Importación y Exportación; G) Representación y Mandatos; H) Transporte; I) Licitaciones; J) Mandataria y Fiduciaria. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Germán Carlos Prigione 450 cuotas por \$ 450.000, que representa el 90% del capital social; y Diego Enrique Prigione (50) cuotas por \$ 50.000, que representa 10% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$ 125.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8º) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: GERMÁN CARLOS PRIGIONE, DNI 22.379.570; GERENTE SUPLENTE: DIEGO ENRIQUE PRIGIONE, DNI 20.949.186. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858609 Importe: \$ 242
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Conforme lo previsto por el art. 10 de la LSC, comunicase la constitución de **WIN PAY S.A.**, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: MARIANO MATIAS LOPEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad 25067122, CUIL/CUIT: 23-25067122-9 soltero, con domicilio en calle Tucuman 477 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, empleado, fecha de nacimiento 19 de Marzo de 1976 y SANDES MARGARITA LILIANA, Argentino, Documento Nacional de Identidad 06647125, CUIL/CUIT: 27-06647125-5 con domicilio en calle Alpatacal 1229 de Ciudad, Provincia de Mendoza, Estado Civil divorciada, comerciante, fecha de nacimiento 10 de Junio de 1951. 2º) Según contrato social de constitución de fecha 3 de Julio de 2020. 3) Denominación Social: WIN PAY S.A. 4º) Domicilio social, legal y fiscal: Tucuman 477 de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad comercial tendrá como objeto 1. Servicios de Gestión de Pagos, cobros e información: 2. Servicios publicitarios. 3. Desarrollos tecnológicos. 4. Comunicaciones. 5. Representaciones y mandatos. 6 Comercial: 6º) Plazo de duración: Será de 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL acciones (1000) de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una. 8º) Órgano de Administración y Organización de la representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio

compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Se designa como Director titular al Sr. Mariano Matías Lopez, y Director Suplente señora, Sandes Margarita Liliana, cuyos datos se encuentran enunciados en el presente y constituyen domicilio especial en calle Tucumán 477 de Godoy Cruz, Mendoza. 9º) La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio social: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858581 Importe: \$ 297
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JOB VICTOR MALLCU Y HNOS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JOB VICTOR MALLCU CACERES, D.N.I. N° 18.677.132, CUIL N° 20-18677132-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de septiembre de 1963, de profesión Tornero, estado civil soltero, con domicilio en calle Avellaneda 1023, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de Junio de 2020 3º) Denominación: JOB VICTOR MALLCU Y HNOS S.A.S. continuadora en los derechos y obligaciones que puedan corresponder, respetando el nexo de continuidad de "MALLCU HNOS S.A.S." 4º) Domicilio Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle Avellaneda 1023, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, B) COMERCIAL, C) MANDATOS 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), representado por 60 acciones de valor nominal de Pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. Capital suscrito 100%. Integrado el 25% en dinero efectivo según consta en acta notarial de fecha 18 de junio de 2020. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: JOB VICTOR MALLCU CACERES, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: WENCESLAO MIGUEL MALLCU CACERES, con D.N.I. N° 93.769.388, CUIL N° 20-93769388-6, de nacionalidad Boliviana, nacido el 29 de septiembre de 1958, de profesión Tornero, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle España 3851, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 9º) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858729 Importe: \$ 231
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

WHOLESALES S.A.S – Comuníquese la constitución de una S.A.S: FECHA DE CONSTITUCIÓN: 03 de JULIO de 2020. SOCIO: YAMILA BELEN RANEA, argentina, Documento Nacional de Identidad 35.184.469, nacida el 08 de agosto de 1.990, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliada en calle Padre Vázquez 819, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN: WHOLESALES S.A.S.". DURACIÓN: 99 años partir de la fecha de su constitución. SEDE SOCIAL: en Paseo Dorrego, Calle Paso de los Patos sin número, Local 13, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. OBJETO: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta al

por mayor y por menor, incluso a través de comercio electrónico, importación y exportación, consignación, representación, depósito y distribución de: a) Productos alimenticios de todo tipo, Golosinas, bebidas con o sin alcohol y tabaco. b) Juguetes, juegos y para consolas de video juegos. c) Prendas de vestir y calzados. d) Artículos de uso doméstico, herramientas y maquinarias de todo tipo. d) Indumentaria deportiva, artículos y accesorios para deportes, artículos de entrenamiento físico. B) COMPUTACION: Desarrollo y comercialización de Software y servicios informáticos, asesoramiento y capacitación online y presencial de técnicas de venta, servicio de administración de campañas de publicidad digitales y tradicionales, sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. C) MECÁNICA: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor y de motovehículos, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una de ellas. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Que en el acto de constitución de la sociedad la socia suscribe el 100% e integra el 25% del capital inicial, el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000). GERENCIA: TITULAR: YAMILA BELEN RANEA. SUPLENTE: PABLO ANDRES MARTIN CASTAÑEDA, D.N.I. 32.665.061, por tiempo indeterminado y con domicilio especial en Paseo Dorrego, Calle Paso de los Patos sin número, Local 13, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. EJERCICIO ECONOMICO: cierre el 31 de diciembre de cada año. SINDICATURA: Se prescinde.

Boleto N°: ATM_4858696 Importe: \$ 352
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

WESTFOLKS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: ARMANDO GABRIEL TRABAZO, D.N.I. N° 34.917.839, CUIL N° 20-31917839-8, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Abril de 1990, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 170 Ciudad, Mendoza. Socio: ANDREA VERÓNICA MARCOS, D.N.I. N° 20.828.390, CUIL N° 27-20828390-7, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Agosto de 1969, comerciante, estado civil divorciada de primera nupcias, con domicilio calle Terrada 6710, Manzana E, Casa 13, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. Socio: DELFINA ESPAÑA BONIS, D.N.I. N° 32.917.201, CUIL N° 27-32917201-0, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Agosto de 1969, Magister en Marketing, estado civil soltera, con domicilio calle Viamonte 2301 401, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de Julio de 2020 3º) Denominación: WESTFOLKS S.A.S. 4º) Domicilio Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle Beltrán 451 quinto piso depto. 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) IMPORTACION Y EXPORTACION y C) MANDATOS. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), representado por 3.000 acciones de valor nominal de Pesos CIEN (\$ 100), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. Capital suscripto 100%. Integrado el 25% en dinero efectivo según consta en acta notarial de fecha 03 de julio de 2020. 8º)

Composición del Órgano de administración: Presidente: ANDREA VERÓNICA MARCOS, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: ARMANDO GABRIEL TRABAZO. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 9º) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858748 Importe: \$ 242
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

FERIA ON LINE S.A.S – Comuníquese la constitución de una SAS: FECHA DE CONSTITUCIÓN: 03 de JULIO de 2020. SOCIO: LUCIANO RAFAEL RENNA MUÑOZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 40.973.302, nacido el 23 de enero de 1.998, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 53, casa 28, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN: FERIA ON LINE S.A.S.". DURACIÓN: 99 años partir de la fecha de su constitución. SEDE SOCIAL: en Paseo Dorrego, Calle Paso de los Patos sin número, Local 14, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. OBJETO: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta al por mayor y por menor, incluso a través de comercio electrónico, importación y exportación, consignación, representación, depósito y distribución de: a) Productos alimenticios de todo tipo, Golosinas, bebidas con o sin alcohol y tabaco. b) Juguetes, juegos y para consolas de video juegos. c) Prendas de vestir y calzados. d) Artículos de uso doméstico, herramientas y maquinarias de todo tipo. d) Indumentaria deportiva, artículos y accesorios para deportes, artículos de entrenamiento físico. B) COMPUTACION: Desarrollo y comercialización de Software y servicios informáticos, asesoramiento y capacitación online y presencial de técnicas de venta, servicio de administración de campañas de publicidad digitales y tradicionales, sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. C) MECÁNICA: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor y de motovehículos, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), dividido en CIENTO (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una de ellas. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Que en el acto de constitución de la sociedad el socio suscribe el 100% e integra el 25% del capital inicial, el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000). GERENCIA: TITULAR: LUCIANO RAFAEL RENNA MUÑOZ. SUPLENTE: GABRIELA MARGARITA LOPEZ, D.N.I. 32.081.778, por tiempo indeterminado y con domicilio especial en Paseo Dorrego, Calle Paso de los Patos sin número, Local 14, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.. EJERCICIO ECONOMICO: cierre el 31 de diciembre de cada año. SINDICATURA: Se prescinde.

Boleto N°: ATM_4858704 Importe: \$ 363
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MADE IN ARGENTINA S.A.S CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 3 de julio de

2020. 1.- Socios: JOAQUÍN RAMÓN BARCENA, edad 44 años, de estado civil casado, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en Arenales 109, Las Heras, Mendoza, con D.N.I. N° 24.740.394, CUIT/CUIL/CDI N° 23-24740394-9; MARTINA BARCENA, edad 20 años, de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Azcuénaga B° La Vacherie M. 5 C. 10, Maipú, Mendoza, con D.N.I. N° 42.168.309, CUIT/CUIL/CDI N° 27-42168309-9; 2.- Denominación: "MADE IN ARGENTINA S.A.S". 3.- Sede social: Arenales 109, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción y comercialización e incluyendo la industrialización, fraccionamiento y envasado de frutos y productos de las referidas actividades. b) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, elaboración, embalaje, montaje, la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. c) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos en plantas propias o de terceros. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos señalados; 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Joaquín Ramón Barcena con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Martina Barcena, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4858762 Importe: \$ 231
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

BASCA DESARROLLOS S.A.S. SOCIOS FUNDADORES: JUAN MANUEL BALMACEDA, 38 años, argentino, DNI 29.125.224, CUIT 23-29125224-9, nacido el 20 de Diciembre de 1981, Casado, Empleado, domiciliado en calle San Juan 665, Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, GUSTAVO JAVIER SCALABRELLI, 33 años, argentino, DNI 32.562.364, CUIT 20-32562364-1 nacido el 26 de Diciembre de 1986, Soltero, Empleado, domiciliado en calle Barrio INKA 1, Mzna D, Lote 31, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza y MARIO GABRIEL SCALABRELLI, 40 años, argentino, DNI 27.981.040, CUIT 20-27981040-7, nacido el 27 de Enero de 1980, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Julio A. Roca 1950, casa 8, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza; CONSTITUCIÓN: a DIECIOCHO días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE. RAZÓN SOCIAL: BASCA Desarrollos S.A.S. DOMICILIO: San Juan 665, Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. OBJETO: a) Comercialización de productos alimenticios. CAPITAL: \$ 45.000. Cada socio aporta \$ 15.000 cada uno, suscribiendo un total de 15 acciones escriturales clase A, cada socio, de valor nominal 1000 pesos y 2 votos por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: Por tiempo Indeterminado designar como Administrador Titular GUSTAVO JAVIER SCALABRELLI, y como Administrador Suplente JUAN MANUEL BALMACEDA. FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura. CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4858772 Importe: \$ 198
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

2020AKRS MEDICAL S.R.L. - Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada,

conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Ariel Keselman, nacionalidad argentina, DNI 18.803.639, mayor de edad, nacido 07-03-1974, que declara ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Patricias Mendocinas 2879, tercero F, Mendoza y Rosa Adela Sutovsky, nacionalidad argentina, DNI 5.621.486, mayor de edad, nacida 14-06-1948, que declara ser de estado civil viuda, domiciliada en calle Fray Mamerto Esquieu 626, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 16-06-2020. 3°) Denominación: 2020AKRS MEDICAL S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: calle Fray Mamerto Esquieu, Mendoza; 5°) Objeto social: a) Marketing b) Comercial c) Servicios relacionados con la salud humana d) Industrial e) Mandataria f) Inmobiliaria g) Servicios tecnológicos 6°) Plazo de duración: Será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) Monto del capital social: cien mil pesos (\$ 100.000,00). 8°) Órgano de administración socio gerente Ariel Keselman y suplente Rosa Adela Sutovsky 9°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_4858779 Importe: \$ 143
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

ASER SAS.- Comunica: 1) Instrumento Constitutivo privado con fecha 01-07-2020; 2) Socios LOPEZ Carlos Ivan, argentino, DNI 25.766.431, CUIL/T 20-25766431-8, nacido en fecha 22-04-1977, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Jensen 115, San Rafael, Mendoza, Argentina; LOPEZ Fernando Martín, argentino, DNI 24.866.230, CUIL/T 20-24866230-2, nacido en fecha 26-09-1975, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Capdeville 1330, San Rafael, Mendoza, Argentina; MARTINEZ Marcelo Fabián, argentino, DNI 21.857.172, CUIL/T 20-21857172-8, nacido en fecha 27-02-1971, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio calle Callejón Fernandez 776, Residencial El Solar F4, San Martín, Mendoza, Argentina; PROTIC GARDENAL Santiago Emanuel, argentino, DNI 30.236.725, CUIL/T 20-30236725-7, nacido en fecha 11-05-1983, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Day 922, San Rafael, Mendoza, Argentina; SAN BLAS Juan Bautista, argentino, DNI 24.866.352, CUIL 23-24866352-9, nacido en fecha 30-10-1975, estado civil soltero, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Servando Butti 255, San Rafael, Mendoza, Argentina; 3) Denominación ASER SAS; 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por ACCIONES QUINIENTAS (500), de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal, y con derecho a UNO a CINCO votos por acción, según se resuelva emitir las; 6) SUSCRIPCIÓN, el capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en ACCIONES QUINIENTAS (500) de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto, e INTEGRAL en efectivo, conforme detalle: LOPEZ Carlos Ivan, suscribe e integra la cantidad de ACCIONES CIENTO CINCO

(105), que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), que representa el VEINTIUN PORCIENTO (21%) del capital social; LOPEZ Fernando Martín, suscribe e integra la cantidad de ACCIONES CIENTO CINCO (105), que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), que representa el VEINTIUN PORCIENTO (21%) del capital social; PROTIC GARDENAL Santiago Emanuel, suscribe e integra la cantidad de ACCIONES CIENTO CINCO (105), que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), que representa el VEINTIUN PORCIENTO (21%) del capital social; SAN BLAS Juan Bautista, suscribe e integra la cantidad de ACCIONES CIENTO CINCO (105), que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), que representa el VEINTIUN PORCIENTO (21%) del capital social; MARTINEZ Marcelo Fabián, suscribe e integra la cantidad de ACCIONES OCHENTA (80), que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), que representa el DIECISEIS PORCIENTO (16%) del capital social. La integración en efectivo por un total de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000), que representa el 100% del capital social, es formalizado en acta notarial; 7) La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del órgano de administración integrado de UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE, designando a MARTINEZ Marcelo Fabián, de datos citados, fijando domicilio en Callejón Fernandez 776, Residencial El Solar F4, San Martín, Mendoza, Argentina, UN ADMINISTRADOR SUPLENTE, designando a PROTIC GARDENAL Santiago Emanuel, de datos citados, fijando domicilio en calle calle Day 922, San Rafael, Mendoza, Argentina. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente; 8) CIERRE EJERCICIO SOCIAL, en fecha 31 de DICIEMBRE de cada año; 9) FISCALIZACION: la sociedad prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_4859018 Importe: \$ 539
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

KORU S.A.S: Por instrumento privado de fecha 1 de julio de 2020. 1.- SOCIOS: MARIANA EUGENIA POLO, DNI N° 29.974.993, CUIL N° 27-29974993-8, de nacionalidad Argentina, nacida el día 12/09/1983, 36 años, profesión:, licenciada en turismo estado civil: casada, con domicilio en calle, Almeria 1732, B° Palmares Iii, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza; POLO DANIELA ROMINA, DNI N° 31.716.116, CUIL N° 27-31716116-1, de nacionalidad Argentina, nacida el día 23/09/1985, 34 años, profesión: licenciada en comunicación social estado civil: soltera, con domicilio en calle Almeria 1732, B° Palmares Iii, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza; POLO DARIO GERMÁN, DNI N° 33.823.008, CUIL N° 20-33823008-8, de nacionalidad Argentina, nacido el día 17/09/1988, 31 años, profesión: kinesiólogo estado civil: soltero, con domicilio en calle Almeria 1732, B° Palmares Iii, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza 2.- DENOMINACION: 'KORU S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Almeria 1732, B° Palmares Iii, Tercer Etapa, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: (g) Inmobiliarias y constructoras: (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 45.000, representado por 45.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$

1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: MARIANA EUGENIA POLO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: POLO DARIO GERMÁN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4859026 Importe: \$ 319
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN INTREPITS S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 06 de julio del año 2020. 1)- SMERKIN, ANDRES SEBASTIAN, documento nacional de identidad n° 32.627.462, CUIL/T n° 20-32627462-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/11/1986, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Videla Correa n° 759, departamento Capital, provincia de Mendoza. 2)- La sociedad se denomina INTREPITS S.A.S. 3)- Sede social en calle Garibaldi n° 7, Piso 8°, Unidad 24, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4)- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: a)-Servicios, Comercial, Mandatos, Importación y Exportación. 5)- Plazo duración noventa y nueve años. 6)- El Capital Social de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), y estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo. 7)- Administrador titular y representante legal: SMERKIN, ANDRES SEBASTIAN, documento nacional de identidad n° 32.627.462, con domicilio especial en sede social. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4859039 Importe: \$ 176
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CREATIVE WINK S.A.S. – 1) Instrumento constitutivo del 03/07/2020; 2) Socio: Arrieta Ardití Adolfo Alejandro, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.627.383, nacido el 15 de Octubre de 1986, con C.U.I.T. N° 20-32627383-0, de profesión Empresario, estado civil: casado, con domicilio en Calle Francisco J. Moyano 3169 Sexta Sección de Ciudad – Provincia de Mendoza; 3) Denominación: CREATIVE WINK S.A.S.; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Calle Fernando Fader 62 Departamento 1 de Ciudad – Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: (a) Servicio técnico y reparación de teléfonos celulares, tablets, y otros dispositivos electrónicos; (b) Elaboración y Venta de comidas para empresas y eventos; (c) Alquiler de Inmuebles, autos, bicicletas y otros para fines turísticos; (d) Turísticas y Gastronómicas; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos (\$ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: el único socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Arrieta Ardití Adolfo Alejandro suscribe la cantidad de sesenta (60000) acciones por un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante constitución de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: Arrieta Ardití Adolfo Alejandro y Directora Suplente: Ardití Cornejo Noemi Ruth, DNI 92.548.053 de nacionalidad Chilena, nacida el 21/10/1950, CUIT NRO

27-92548053-9 con domicilio en Calle Fernando Fader 62 Departamento 1 de Ciudad – Provincia de Mendoza; quienes aceptan los cargo, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4859241 Importe: \$ 253
08/07/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. CONVOCA a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31/07/2020 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Francisco de Asís S/n, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: punto 1) elección de (2) dos asociados para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de asamblea; punto 2) lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2019; punto 3) elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión revisadora de cuentas. Asociación Cooperadora de Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento: CONVOCA a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31/07/2020 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Francisco de Asís S/n, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: punto 1) elección de (2) dos asociados para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de asamblea; punto 2) lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2019; punto 3) elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión revisadora de cuentas.

Boleto N°: ATM_4855505 Importe: \$ 198
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

COALICIÓN CÍVICA ARI MENDOZA Comuníquese a los afiliados de la agrupación política Coalición Cívica ARI Mendoza que el día 26 de Junio de 2020 la Mesa Ejecutiva Provincial dispuso convocar a ASAMBLEA PROVINCIAL ORDINARIA para el día Miércoles 23 de Julio a las 18:00 horas en primera convocatoria a celebrarse en forma virtual por medio de la plataforma Zoom, en la URL "https://us04web.zoom.us/j/77062669250?pwd=Z3QxcVIMMmJIMm9ZSmRIWEx6TjRVdz09", ID de reunión: "770 6266 9250", contraseña: "0gCzkV", a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Consideración del balance correspondiente al ejercicio Abril-Diciembre de 2019, 2) Elección de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_4857827 Importe: \$ 77
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación RENACER DE UNA NUEVA GENERACION**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 2020 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en B° Jarilleros II mzna G casa 09, Jocoli Viejo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos,

Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico irregular N° 01, cerrado al 31/12/2016, ejercicio económico N° 02, cerrado al 31/12/2017 y ejercicio económico N° 03, cerrado al 31/12/2018; y 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_4858022 Importe: \$ 132
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 (treinta) de julio de 2020, 12 horas (primera convocatoria) y 13 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza o a través de la plataforma digital "Zoom". ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Aumento de Capital, por la suma de hasta \$ 7.500.000.-, con reforma de estatuto. Modificación del texto del Art. 6° del estatuto. 3) Suscripción e integración del aumento de capital conforme al Art. 197 Ley General de Sociedades. Ejercicio del derecho de preferencia. 4) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones. 5) Redacción del texto ordenado del estatuto depurado. 6) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar observaciones y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de la plataforma digital "Zoom" para quienes no puedan concurrir en forma presencial. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 27/7/2020, a las 12:15 hs.

Boleto N°: ATM_4858676 Importe: \$ 880
08-13-14-15-16/07/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL – UNION VECINAL 5 DE JULIO", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 25 de Julio de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de nuestra sede en el Salón Comunitario Municipal del Barrio 5 de Julio, del distrito de Perdriel, departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30 por cada socio. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 30/06/2020. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4858680 Importe: \$ 110
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de julio de 2020, 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza o a través de la plataforma digital "Zoom". ORDEN DEL DÍA: 1) Asamblea fuera de término. 2) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial- Balance General- Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2020 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y

aplicación de los aportes al proyecto de inversión. 4) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 5) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 6) Consideración y Aprobación de la gestión de los Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de la plataforma digital "Zoom" para quienes no puedan concurrir en forma presencial. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 27/7/2020, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_4858685 Importe: \$ 187
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil "**TAPÓN DE SEVILLA**" sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio a las 20 hs en primera convocatoria y a las 20,30 hs. en segunda convocatoria en la sede social (alterna) sita en Alvear N° 1245 de Villa Hipódromo con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1).- Actualización del Estatuto en concordancia con los lineamientos legales, operativos y funcionales que prevé las nuevas disposiciones de los distintos organismos que fiscalizan el Funcionamiento de las Asociaciones Civiles 2020. 2).- Difusión, Promoción e Inscripción de "Nuevos Socios" como convalidación del listado de los socios Vitalicios propuestos. 3).- Validación Acta-Acuerdo "Centro Deportivo Recreativo Social".

Boleto N°: ATM_4859457 Importe: \$ 77
08/07/2020 (1 Pub.)

KM 1107 S.A.. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2020, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos 694/2020 y 700/2020, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital "Zoom" (App Zoom), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración revocación cargo director Diego Sebastián Zuckerberg, DNI 22.913.483 (art. 256 LGSC) y eventual designación director titular reemplazante por el plazo que reste para el ejercicio del cargo conferido a éste en acta constitutiva; 3) Consideración gestión, retribución y renuncia director Mario Osvaldo Maltoni, DNI 8.157.094, y eventual designación director titular reemplazante por el plazo que reste para el ejercicio del cargo conferido a éste en acta constitutiva; y, 4) Definición tratamiento a dispensar en el caso de contratos de suscripción de acciones no satisfechos en tiempo y forma. La comunicación prevista por el art 238 de la Ley 19550 deberá efectuarse mediante correo electrónico a la casilla info@estudiotillar.com.ar. Desde dicha casilla se porporcionará ID y clave paras para acceder a la plataforma digital en el día y hora de la asamblea. Alfredo Luis Vila Santander – Presidente.

Boleto N°: ATM_4858097 Importe: \$ 880
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A.. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A. en para el día 17 de julio de 2020 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en la sede social de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A., o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de

Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico juliomdominguez@gmail.com; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia; 2) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de la LSG, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; 3). Retribución a Directores; 4). Consideración de la gestión del Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de acciones.

Boleto N°: ATM_4854895 Importe: \$ 990
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **VASA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de julio del 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, mediante la forma no presencial autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas mediante su Resolución n° 743/2020 para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/03/2018 y 31/03/2019. 3) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019. 4) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019; 5) Distribución de resultados de los dos ejercicios; 6) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2019; 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el 8 de julio en el Estudio Contable "Herrera y Ontivero" sito en Av. San Martín n° 1052 1° "10" de la ciudad de Mendoza de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4854912 Importe: \$ 825
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

FULTEN S.A. Comuníquese a los accionistas de FULTEN S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 29 de Junio de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del mes de Julio de 2020, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas

dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4855289 Importe: \$ 1760
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PORTAL DEL NEVADO S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 18:30 horas (primera convocatoria) y 19:30 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS. 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 14º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2019. 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5)- Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 6)- Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las 17:00 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855395 Importe: \$ 770
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **COMPAÑÍA IMB S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 16:30 horas (primera convocatoria) y 17:30 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 18º Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 2019; 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las 17:00 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855398 Importe: \$ 660
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida a los representantes de cada uno de los accionistas,

dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con la Dirección Nacional de Vialidad / Ente Contratante y consecuente eventual aprobación y firma de la vigencia, modificación o extinción del Contrato PPP y/o cualquier otra documentación asociada a ello; 3°) Autorización para suscribir la documentación pertinente con la Dirección Nacional de Vialidad / Ente Contratante y/o cualquier otra documentación asociada a ello. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4855413 Importe: \$ 825
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **DIMENSIÓN S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio de 2020, a las 17:40 horas (primera convocatoria) y 18:40 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de julio 1936, Ciudad, Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2)- Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS. 3)- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al 34° Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 2019. 4)- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5)- Elección de nuevos Directores Titulares y Suplentes. 6)- Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. 7)- Designación de nuevas autoridades atento prorroga de mandato de actuales autoridades hasta designación definitiva de las nuevas (art. 257 LGS). Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art. 238 de la Ley 19.550) hasta el día 22 de julio de 2020 a las 17 hs. en la sede de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4855540 Importe: \$ 770
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgarlo de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N°: 1251052 caratulados, "AGUIRREZ, LAURA ISABEL P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 107/109)" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se ha regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 L.C.Q.). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa - Juez.

Boleto N°: ATM_4858093 Importe: \$ 88
08-13/07/2020 (2 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. Autos N° 13-05316515-4 (011901-1252990) AGUIRRE RICARDO FERNANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR.- Hágase saber: 1) La apertura de concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SRAGUIRRE RICARDO FERNANDO N° 33.495.533, CUIL N° 20-33495533-9. 2).- Fecha de presentación: 10/03/2020. Fecha de Apertura: 23/06/20. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).-Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2020. 6).-Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE

2020. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez. DRA. LAURA P. ENGLER. SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_4857212 Importe: \$ 385
08-13-14-15-16/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05319955-5 ((011903-1020323)) caratulados "AMARO ELIAS ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AMARO, ELIAS ORLANDO, DNI 17.171.966, CUIL 20-17171966-7. Fecha de apertura: 29/06/2020. 2) Fecha de presentación: 13/03/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 09/10/2020. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/10/2020. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 11/12/2020 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT) DR. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_4859251 Importe: \$ 440
08-13-14-15-16/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.790, caratulados: "QUIROGA MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN QUIROGA, con D.N.I. N° 33.821.564. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22359 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.798, caratulados: "SOSA RODRIGO FABRISIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a RODRIGO FABRISIO SOSA, con D.N.I. N°41.252.120. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 11,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTESEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22360 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.784, caratulados: "SALOMON CLAUDIA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA RAMONA SALOMON, con D.N.I. N° 24.006.975. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo N°217, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en San Isidro N°423, Rivadavia, Mendoza.Tel.263-4313884. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22369 Importe: \$ 715
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53 y vta. autos N° 13-04800911-9 caratulados: "SOSA SAAVEDRA CINTIA ANALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazo sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria SINDICO: Cdor. ESPILOCIN JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, HORARIO DE ATENCIÓN: lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 22392 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61 autos N°13-04884698-4 caratulados: "DIAZ PAULA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria SINDICO: Cdor. HERMAN KEVIN RUBEN DOMICILIO: LAS HERAS 420, LOCAL 24, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: miércoles, jueves y viernes, de 9:30 a 13:30 horas.

C.A.D. N°: 22393 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/25 autos N° 13-05314429-7 caratulados: "CUMELLAS ROSA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROSA BEATRIZ CUMELLAS, DNI 24.058.576; C.U.I.L. N° 27-24058576-1, con domicilio en Mna. D, Casa 29, B° Praderas del Sol, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley

24522. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2020. 17º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE ABRIL DE 2021. Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GARBUJO ALEJANDRO DOMICILIO: MONTEVIDEO 127, 6 PISO, OF. 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22394 Importe: \$ 1705
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/38 autos N°13-05118600-6 caratulados: "MANGO CARMELO EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANGO, CARMELO EMILIANO, DNI 36.863.630; C.U.I.L. N°20-36863630-5, con domicilio en RIM 11 s/n, B° Suboficiales, El Peral, Tupungato, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522...16º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020. 17º) Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ ALBERTO ANTONIO DOMICILIO: RIVADAVIA 76, PISO 2 DTO C, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22395 Importe: \$ 1705
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 94 y vta. autos N° 13-04864867-8 caratulados: "GOMEZ CLAUDIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberá a) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Deberán someterse, según el siguiente cronograma: OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretaria. SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78/79, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: lunes, martes y miércoles, de 8 a 12 horas.

C.A.D. N°: 22396 Importe: \$ 1650
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.826, caratulados: "CALISE MARIA NILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA NILDA CALISE, con D.N.I. N° 13.135.761. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22362 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.828, caratulados: "ARENAS MARCELO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio

de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO RUBEN ARENAS, con D.N.I. N°28.358,966. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22364 Importe: \$ 715
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.791 caratulados: "MERCADO CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN MATTOS, con D.N.I. N° F 4.941.269. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22365 Importe: \$ 715
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.823, caratulados: "VALERO ELENA HERMELINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a ELENA HERMELINDA VALERO, con D.N.I. N° 22.178.190. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22367 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.830, caratulados: "LUCERO CRISTIAN MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN MARCELO LUCERO, con D.N.I. N°25.194.706.

Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22368 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 95/97 de los autos N° 47.136 caratulados "CARRIZO RODOLFO MARTIN OSVALDO POR CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 30 de junio de 2.020.- Y V I S T O S:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. RODOLFO MARTIN OSVALDO CARRIZO Documento Nacional de Identidad N° 27.402.434 C.U.I.L. N° 20-27402434-9 con domicilio real en Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 1578 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio Juez. Síndico designado en autos: Contador Raúl V. Giannone, con domicilio en calle Las Heras N° 123 de Ciudad, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. Y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24 horas –Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta Ciudad.

C.A.D. N°: 22384 Importe: \$ 1375
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/26 autos N°13-05311135-6 caratulados: "ASID MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: Declarar la quiebra de ASID, MARÍA ROSA, DNI 12.457.560; C.U.I.L. N°27-12457560-0 con domicilio en Mariano Moreno N°154, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.15º) Fijar el día

SIETE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE MARZO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO DOMICILIO: Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina A, Ciudad, HORARIO DE ATENCION: LUNES MARTES MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22385 Importe: \$ 1650
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13-04830977-6 ((011902-4357443)) – NEWPANEL S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 24/09/2019 de NEWPANEL SA; C.U.I.T. N° 30-71026916-1. Fecha de presentación: 30/07/2019. Fecha de reprogramación: 08/06/2020. Fechas fijadas: Hasta el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley de Concursos y Quiebras). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”); hasta el día 29/10/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley de Concursos y Quiebras). Síndicos: Contadores CAO A, ROBERTO FERNANDO, D.N.I. N° 16.278.141 y TORRES, OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 10.318.634. Domicilio: calle 25 de Mayo N° 2137; Local N° 1; Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas.. Fdo: Gloria E. Cortéz – Juez

Boleto N°: ATM_4855643 Importe: \$ 660
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — AUTOS CUIJ: 13-05027252-9 ((011902-4357660)) – STRADELLA EDUARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 04/02/2020 del Sr. Eduardo Stradella, DNI N° 27.090.769, C.U.I.T. N° 20-27090769-6. Fecha de presentación: 29/11/2019. Fecha de reprogramación: 08/06/2020. Fechas fijadas: hasta el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley de Concursos y Quiebras), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones); hasta el día 29/10/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley de Concursos y Quiebras). Síndicos: Contadores ROBERTO FERNANDO CAO A, DNI N° 16.278.141, y OSCAR EDUARDO TORRES, DNI N° 10.318.634; domicilio calle 25 de Mayo N° 2.137, Cnel. Dorrego, Guaymallén, Mendoza, días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES, de 16:00 a 20:00

horas., Tel: 4328236 / 155551886 / 154544307 / toscar@ciudad.com.ar / rcoa1@speedy.com.ar - Fdo:
Gloria E. Cortéz – Juez

Boleto N°: ATM_4855647 Importe: \$ 715
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05086447-7. Autos N° (011902-4.357.742). Caratulados AGÜERO CLAUDIO ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR.- Hágase saber: 1) La apertura de concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. AGÜERO CLAUDIO ESTEBAN DNI 24.161.294, CUIL: 20-24161294-6.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. -1) Fecha de Apertura 12/06/202. 2).- Fecha de presentación: 10/02/2020. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo, 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT. 6).-Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2020/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_4856139 Importe: \$ 440
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 de autos N°13-04879716-9 caratulados: "DIAZ ANTONIO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ... Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. Secretaria. SINDICO: Cdora. MONTE SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22391 Importe: \$ 1595
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 51/53 de los autos N° 47.270 caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 24 de Junio de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ANGEL DIAZ D.N.I. N° 26.245.532, C.U.I.L. N° 20-26.245.532-8 argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle VENECIA N° 380, Isla Río Diamante, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 03, 06, 07, 08, y 13 de Julio de 2020.- Secretaría, 30 de junio de 2020.Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22373 Importe: \$ 1430
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34/39 de los autos CUIJ N° 13-04852459-6 caratulados: "ECHEVERRIA LUCAS RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEVERRIA, LUCAS RODRIGO con DNI N° 35.879.441, CUIL N° 20-35879441-7. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 34/39 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. José Tiburcio Marzari de Elizalde, con DNI N° 14.285.589 con domicilio legal en Emilio Civit N° 196, Mendoza.

Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. HORARIO: 8 A 12, tel: 4290634, Cel: 02614707319, E-mail: tiburciomarzari@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22388 Importe: \$ 1320
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/46 autos N°13-04861762-4 caratulados: "MARTINEZ ANA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARTINEZ, ANA MARÍA, DNI 12.897.265; C.U.I.L. N°27-12897265-5, con domicilio en Pellegrini N°168, Panquehua, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14°) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE OCTUBRE DE 2020. 16°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. MARÍA DE LOURDES TORASSI DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22386 Importe: \$ 1705
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-04881069-6 caratulados: "GONZALEZ DAVID GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVID GUILLERMO GONZALEZ con DNI N° 22.358.011, CUIL N° 20-22358011-5. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza,30 de Junio de 2020.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 22/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. RAUL ALBERTO DOLENGIEWICH, con DNI N° 13.912.692 con domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES. HORARIO: 16 A 20, tel: 4234207, E-mail: rauldolen@yahoo.com.ar Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22389 Importe: \$ 1320
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/25 autos N°13-04880013-5 caratulados: "MERCADO PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MERCADO, PABLO DANIEL, DNI 33.275.434; C.U.I.L. N° 20-33275434-4 con domicilio en Buenos Vecinos 6943, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 02 de julio de 2020. a) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. .. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.- SINDICO: Cdora. TORASSI MARIA DE LOURDES DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22387 Importe: \$ 1815
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/27 autos Nº 13-04957263-2 caratulados: "URBANI JOSE GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra URBANI JOSÉ GUSTAVO, DNI 20.631.962; C.U.I.L. Nº 20-20631962-4, con domicilio en Olazabal 210, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 02 de julio de 2020... a) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.- SINDICO: Cdora. TORASSI MARIA DE LOURDES DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 22390 Importe: \$ 1815
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 7.825, caratulados: "ANTES VICTOR ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a VICTOR ANTONIO ANTES, D.N.I. Nº 31.622.613. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos Nº463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. Nº: 22361 Importe: \$ 605
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71 y vta. autos N° 13-04963507-3 caratulados: "COLOMBATTO JOSE NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos sal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN Dra. Laura Patricia Engler André - Secretaria. SINDICO: Cdor. HUGO ARMANDO AYALA DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 CIUDAD, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 22370 Importe: \$ 1650
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/24 de los autos CUIJ N° 13-05071218-9 caratulados: "ESQUIVEL DELIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESQUIVEL, DELIA NOEMI con DNI N° 25.091.923, CUIL N° 27-25091923-4. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE y a fs. 39 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DEL 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DEL 2021" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE.

Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor/a. SCATOLON, GRACIELA MARÍA DEL VALLE, con DNI N° 32.503.917 con domicilio legal en Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. HORARIO: 8 A 12, Cel: 0261-5454367, E-mail: mariadelvalleescatolon@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22382 Importe: \$ 1375
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4, en los autos 251.359 caratulados "MANFREDINI NESTOR EDGARDO Y OT. C/RODRIGUEZ MATEO VICENTE Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificando a los Sres. MARCELO RODRIGUEZ MATEO Y VICENTE RODRIGUEZ MATEO, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: A fs.13 Mendoza, 30 de junio de 2015 Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado.- PREVIO A TODO, practíquese información sumaria respecto del domicilio real de los demandados Vicente Rodríguez y Marcelino o Marcelo Rodríguez, debiendo oficiarse las reparticiones públicas que correspondan con intervención del Ministerio Fiscal en su oportuno momento.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo: Dra. María Laura Ahumada-Secretaria - A fs.186 decreto: Mendoza, 29 de diciembre de 2015. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado. Notifíquese juntamente con el decreto de fs.13 Fdo: Dra. Alicia Boromei-Juez- A fs.306 Mendoza 13 de agosto de 2019 RESUELVO: II.-Declarar como personas de ignorado domicilio, a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO. III.-Ordenar se notifique a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez. A fs.307 Mendoza 04 de Noviembre de 2019 A fs.6/10-186: De la demanda interpuesta y su ampliación de fs.186, TRASLADO a los Sres. VICENTE RODRÍGUEZ MATEO y MARCELO RODRÍGUEZ MATEO, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- art.24 Ley 14.159 y art.1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.). FDO DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_4858658 Importe: \$ 1375
08-15-20-23-28/07/2020 (5 Pub.)

Sra. Juez de Tribunal de Gestión judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, provincia de Mendoza, en Autos N° 62.411 - Caratulados "MARTÍNEZ JESÚS RAMÓN C/ SUC. CARATINA MÉNDEZ UBILLA Y SUC. DE TURIANO MÉNDEZ UBILLA Y PERPETUA MÉNDEZ UBILLA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Fs. 131: Hágase saber a posibles interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en diario Los Andes, por cinco veces en forma alternada, la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Dávila o Carmona s/n°, del distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura: 2 ha. 0025,82 m2, y según título: 2 ha. 0092,41 m2 - Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-326543-0000-9, Visación Provisocia Expediente N° 1941-D-2017-01141 de Dirección Provincial de Catastro, inscripto en la Matrícula N° 43.834/17 Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, a nombre de Caratina Méndez Ubilla, Perpetua Méndez Ubilla y Turiano Méndez Ubilla, fecha de inscripción 22 de febrero de 1960, en Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción de la provincia de Mendoza. Fdo. Dra. Laura

Eliana Troyano Moreno - Secretaria

Boleto N°: ATM_4848195 Importe: \$ 660
30/06 02-06-08-13/07/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

EXCMA QUINTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-00577423-8 (010305-54589) VILLARREAL, LIDIA TERESA Y OTS. C/ TORRE, MARINA FABIANA Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, notifica a DOMINGO CESAR TORRE, lo resuelto a fs 424 que en su fecha y parte pertinente dice: SENTENCIA: Mendoza, 04 de marzo de 2.020.- Y VISTOS.....RESUELVE: I. No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a fs. 362. II. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 367 en contra de la sentencia obrante a fs. 355/361, la que se revoca y queda redactada de la siguiente manera:“1) Hacer lugar a la demanda incoada por los Sres. Lidia Teresa Villarreal (hoy fallecida), Roberto Ángel Dávila y Carmen Dolores Álvarez contra los Sres. Marina Fabiana Torre, Juan Marcelo Torre, Marta Alejandra Torre y Domingo César Torre, y, en consecuencia, condenar a estos últimos a abonar a los actores en el plazo de diez días, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL (\$ 1.402.000) que se discrimina de la siguiente forma: a) la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000) al Sr. Gustavo Hugo Almonacid (en el carácter de sucesor universal de la Sra. Villarreal); b) la suma de pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000) a la Sra. Carmen Dolores Álvarez; y c) la suma de pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000) al Sr. Roberto Ángel Dávila, todo con más los intereses determinados en el considerando VI.”“2) Costas a los demandados por resultar vencidos.” “3) Regular honorarios profesionales a los Dres. Walter Rubén Jesús Ton, Gabriela Muñoz y Vanina Blanco en la suma de pesos cincuenta y seis mil ochenta (\$ 56.080.-) para cada uno de ellos; a las Dras. Romina Paola Donda, Daniela Domizi y María Verónica Miranda Pugliese en la suma de pesos once mil doscientos dieciseis (\$ 11.216.-) para cada una de ellas; a las Dras. Gladys Adriana López y Daniela Rosi en la suma de pesos cinco mil seiscientos ocho (\$ 5.608.-), para cada una de ellas; y a los Dres. María Paula Sastre y Rodrigo Padín en la suma de pesos ciento diecisiete mil setecientos sesenta y ocho (\$ 117.768.-) y pesos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 58.884.-), respectivamente.-“Regular los honorarios profesionales diferidos en el dispositivo III de fs. 210 a los Dres. Romina Paola Donda y Walter Rubén Jesús Ton en la suma de pesos treinta y cuatro mil ochenta (\$ 34.080.-) y pesos diecisiete mil cuarenta (\$ 17.040.-), respectivamente; y a los Dres. María Paula Sastre y Rodrigo Padín en la suma de pesos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres con 60/100 (\$ 23.553,60) y pesos once mil setecientos setenta y seis con 80/100 (\$ 11.776,80), respectivamente.”“4) Regular honorarios profesionales al perito interviniente Ingeniero Químico Claudio Alberto Rigoni en la suma de pesos veinte y dos mil (\$ 22.000).”“5) Las regulaciones de honorarios profesionales son practicadas sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder, al momento de la liquidación, a los profesionales que acrediten la condición de responsables inscriptos. “II. Imponer las costas a la parte demandada (en lo que se rechaza su recurso y se admite el recurso de la parte actora) y a la parte actora (Gustavo Almonacid) en lo que se rechaza su recurso (art. 35 y 36 CPCyT). III. Regular los honorarios correspondientes al recurso de apelación de la parte demandada que se rechaza y de la actora que se admite, a los Dres. María Paula Sastre (Mat. 5076) en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$ 58.884.-); Rodrigo Padín (Mat. 5075) en la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 29.442.-) y Vanina S. Blanco (Mat. 9248) en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte (\$ 84.120.-) (art. 2, 3, 4, 15 y 31 Ley 9131).IV. Regular los honorarios correspondientes al recurso de apelación de la parte actora que se rechaza a los Dres. Rodrigo Padín (Mat. 5075) en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Veinte (\$ 2.520.-) y Vanina S. Blanco (Mat. 9248) en la suma de Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.764.-) (art. 2, 3, 4, 15 y 31 Ley 9131).CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN. Dra. Beatriz MOUREU Dra. Carla ZANICHELLI Dra. Patricia CANELA Jueces de Cámara.

Boleto N°: ATM_4851290 Importe: \$ 495
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, autos: N° 264.730 "CANSELMO HUGO ALBERTO C/ CLEMENT ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "Mendoza, 18 de Octubre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal-electrónico, a sus efectos. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, anotado en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial como 2da. Inscripción al nro. 847, Tomo 7 de Lavalle, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CC y C y art. 209 ap. II, punto c) del CPCC y T). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en carril Lavalle Ruta nro. 24, La Pega s/n, Zona Rural, Departamento de Lavalle, (...) APA JUAN DARIO PENISSE Juez Subrogante" y con fecha "Mendoza, 13 de Marzo de 2020. VISTOS: (...). CONSIDERANDO:(...). RESUELVO: I - Declarar al Sr. ANTONIO CLEMENT Y a sus EVENTUALES SUCESTORES persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cg
DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez"

Boleto N°: ATM_4857955 Importe: \$ 660
08-15-20/07/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita a beneficiarios de YACANTE NORA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201252.

Boleto N°: ATM_4850227 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita a beneficiarios de MONTARULI PASCUA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201251.

Boleto N°: ATM_4850232 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JOFRE HUMBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro. 1201257.

Boleto N°: ATM_4851025 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 IRISARRI CARLOS MAURICIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 120126.

Boleto N°: ATM_4851890 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DONAIRE NELIDA FLORENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201272.

Boleto N°: ATM_4851898 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION TERESA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201269.

Boleto N°: ATM_4851999 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVARADO CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201274

Boleto N°: ATM_4852040 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BATTISTELLA OSVALDO ALBINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201268.

Boleto N°: ATM_4854503 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VARGAS GABRIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201280.

Boleto N°: ATM_4854529 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARNONE ELBA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201281.

Boleto N°: ATM_4854552 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOBARES OMAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201283.

Boleto N°: ATM_4854555 Importe: \$ 55
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINIAS TERCERO, AUTOS N° 301.648, CARATULADOS AGÜERO RAÚL OSCAR C/ AMAYA OMAR ALFREDO - SÁNCHEZ JAVIER SEBASTIÁN Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICA AL DEMANDADO JAVIER SEBASTIÁN SÁNCHEZ DE IGNORADO DOMICILIO, A FS 122 EL TRIBUNAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: "MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: LOS PRESENTES AUTOS PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADOS, LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA A FS. 58/60, 71 Y 106/107, TENIENDO EN CUENTA LO SOLICITADO, EL DICTAMEN FAVORABLE DEL MINISTERIO FISCAL DE FS. 93 Y LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 69, 72, Y CCS. DEL CPC, RESUELVO: I.- APROBAR, EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE JAVIER SEBASTIÁN SÁNCHEZ, ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO.- II.- DISPONER, SE NOTIFIQUEN A LOS DEMANDADOS MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO LOS ANDES, TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO.- III.- OPORTUNAMENTE, DAR INTERVENCIÓN A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE JUNTO

CON EL DECRETO DE FS. 28.- MCB. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. JUEZ". A FS. 28 EL TRIBUNAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE "MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2018.- POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO EN MERITO A LA COPIA DEL PODER ACOMPAÑADO.- DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO Y CITADA EN GARANTÍA, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA, CONSTITUYAN DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO, Y DENUNCIEN REAL DE LAS PARTES, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ARTS. 21,74, 75, 160, 161 Y CONC. DEL C.P.C.C Y T.). NOTIFÍQUESE.- REQUERIR A LOS PROFESIONALES DE LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA QUE INFORMEN SU MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO Y EL DE SUS REPRESENTADOS. (ART. 21 DEL CPCCT).- TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD. ATENTO A LA PRUEBA OFRECIDA A FS. 20 PUNTO 2) A, DEBERÁ LA PARTE PROPORCIONAL AL TRIBUNAL LOS DATOS CONDUCENTES A LOS FINES DE SU UBICACIÓN. (UNIDAD FISCAL, ESTADO DEL EXPEDIENTE, SI SE ENCUENTRA ARCHIVADO DATOS DEL PAQUETE, N° DE TELÉFONO DE LA DEPENDENCIA JUDICIAL) (ART. 2 INC. D, I, Y ART. 46 INC. 1 DEL C.P.C. Y T). SCG FDO: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – JUEZ".

Boleto N°: ATM_4852666 Importe: \$ 792
03-08-15/07/2020 (3 Pub.)

Se notifica y hace saber a los herederos y acreedores de la Sra. HAYDEE BEATRIZ IBARRA D.N.I 24.254.837, ex agente municipal de la Municipalidad de Santa Rosa Mendoza, que en expediente administrativo 2826/20 se ha practicado indemnización por fallecimiento; a fin de que se presenten dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la publicación en el presente expediente en asesoría letrada del municipio, en horario de 9 a 13 horas, a fin de realizar reclamos y/o denuncias. Bajo apercibimiento de ley. Publíquese en boletín oficial tres días en un mes.

Boleto N°: ATM_4854634 Importe: \$ 198
01-08-22/07/2020 (3 Pub.)

A herederos de MENDOZA JOSE DANIEL cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 132-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4857009 Importe: \$ 110
07-08-13-14-15/07/2020 (5 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la Sra. GRISELDA SARA PAEZ D.NI. N° 10.956.623, de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 27.563, caratulados "GONZALEZ PASCUAL C/ PAEZ GRISELDA P/ DIVORCIO", a fs.21 el Juzgado dictó las siguientes resolución: :“GENERAL ALVEAR, 4 DE MARZO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 27.563/19 caratulados "GONZALEZ PASCUAL C/ GRISELDA S. PAEZ P/ DIVORCIO" y. CONSIDERANDO: Que de las constancias de autos, la documentación acompañada y los informes proporcionados por la Cámara Nacional Electoral, se acreditan los extremos exigidos por el art. 69 del C.P.C., resultando imposible notificar al demandado, corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por ello, habiendo dictaminado el señor Agente Fiscal, a fs. 19, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 68, inc. 1), 69,72, 75, in fine del CPCCyT y 174 y siguientes y concordantes de la Ley 9120. RESUELVO: I.- TENER por acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero de la demandada, la señora Griselda Sara Paez, DNI N° 10.956.623.- II.- Atento a lo acreditado y constancias de autos, corresponde ORDENAR el TRASLADO de la DEMANDA por DIVORCIO VINCULAR al demandado GRISELDA SARA PAEZ por el término de CINCO DÍAS, a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, y en caso que estime corresponder acompañe convenio regulador previsto por el art. 438 del C.C. y C. N. (arts. 174 y sgtes y c.c.de la ley 9120) NOTIFIQUESE.- III.- NOTIFICAR por edictos que deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por TRES DIAS, con un intervalo de DOS DÍAS.PUBLIQUESE.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-”

S/Cargo
03-08-15/07/2020 (3 Pub.)

Caja de seguro Mutual PAREDES DIANA ELIZABETH Ley 9121 cita beneficiario Seguro Mutual Fdo, ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 12011230.

Boleto N°: ATM_4847205 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARTIN JOSE JAVIER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201243.

Boleto N°: ATM_4850269 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 VERGARA RICARDO SEGUNDO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201263.

Boleto N°: ATM_4851172 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GAMITO ANTONIA LUISA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201262.

Boleto N°: ATM_4851178 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO MARCELO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201265

Boleto N°: ATM_4851360 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

CAJA SEGURO MUTUAL LEY 9121 CITA DIEZ (10) días a beneficiarios de BALDONI OSVALDO MIGUEL EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201271.

Boleto N°: ATM_4851883 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA TERESA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201266.

Boleto N°: ATM_4851969 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ SONIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201277

Boleto N°: ATM_4852269 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de REYNOSO VICENTE GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201276

Boleto N°: ATM_4852275 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OLGA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201275

Boleto N°: ATM_4852283 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGETTI BIBIANA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201279

Boleto N°: ATM_4852285 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VANELLI MILAGRO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201278.

Boleto N°: ATM_4852599 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIORDANO TERESA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201285

Boleto N°: ATM_4853885 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CONTI ATILIO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201284

Boleto N°: ATM_4853912 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GARBUGLIA PEDRO HECTOR cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201264.

Boleto N°: ATM_4854357 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SARA EVA ORO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201270

Boleto N°: ATM_4854394 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Familia de Tupungato. Autos 13244 "CHAFFALA, FABIANA ALEJANDRA C/ MANSILLA CARLOS DANIEL P/ DIVORCIO". A fs. 23: Tupungato, Mendoza, 01 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio Al SR. CARLOS DANIEL MANSILLA, DNI 32.053.359, en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.- II.- Córrese traslado de la petición de Divorcio conformidad a lo dispuesto a fs. 7 al Sr. Carlos Daniel Mansilla.- NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES conforme lo dispuesto por el art. 72 inc. IV del C.P.C. IV... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. A fs. 07, el Tribunal proveyó: TUPUNGATO,

MZA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. ... De la petición de DIVORCIO y lo expuesto sobre Convenio Regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se expida, formule su propuesta de convenio regulador con los elementos que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (art. 437/438 del CPCC y art. 3 inc.i, 16 b), 174 de CPF y arts.20,21 CPCCyT).NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_4848826 Importe: \$ 462
30/06 03-08/07/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201287

Boleto N°: ATM_4854712 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASTIAS MONICA EVANGELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201288

Boleto N°: ATM_4854742 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita Diez (10) días a los beneficiarios de FARIAS HILDA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1201286

Boleto N°: ATM_4854923 Importe: \$ 55
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Civil de San Martín autos N° 1.008.637 "AROS, Omar Alberto c/ Carlos Raúl Canciani y otros Prescripción Adquisitiva" del inmueble ubicado en "Colonia El Puesto Viejo" del distrito "El Central" (antes Tres Porteñas) del dpto. de Gral. San Martín de Mendoza, constante de una superficie de "20 hs., 4.937,29 mts", se hace saber que el Tribunal a fs. 175-vta. Resolvió: 1 - De la demandad interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos del Sr. Gregorio Armando Canciani, D.N.I. 3.151.811, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 212, 214 y conc. del CPCC y T). 2 - Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos del Sr. Gregorio Armando Canciani, personas declaradas desconocidas (Art. 72 CPCC y T)

Boleto N°: ATM_4853109 Importe: \$ 330
30/06 03-08/07/2020 (3 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica el proveído de fs. 43 de autos N° 858/19, caratulados:"PELEITAY CLAUDIA MARCELA CONTRA CAMPOS CARVALHO VIEIRA JEFF JOSE POR DIVORCIO UNILATERAL. "MENDOZA, 27 DE febrero DE 2.020".- En estos autos a fs. 43 se ha ordenado: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos Sr. JEFF JOSÉ CAMPOS DE CARVALHO VIEIRA PASP N° 037832 y Sra. CLAUDIA MARCELA PELEITAY DNI N° 23.840.360 divorciados (ART. 437 CCC). II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 17 de febrero de 2006 de acuerdo a lo estipulado por el Art. 480 C.C. y C. III. Imponer las costas por el orden causado. (art. 35 y 36 del CPC). IV.- Regular los honorarios por la acción de divorcio del Dr. Luis Fernando Martínez Carraza Mat. N° 6424 en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 43/100 (\$ 35.406,43) de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 Bis Ley 9131. V.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales de Dra. Verónica Cruz por tratarse de

patrocinio de Defensoría Oficial. VI.- Notifíquese la presente a la Séptima Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes con remisión de expediente. VII.- Notifíquese al demandado por intermedio de publicación edictal, conforme lo previsto por el art. 72 inc. II, IV, y cc. del C.P.C.C.T. Mza. VIII.- Firme la presente, expídase copia certificada y oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en Acta N° 041, Libro de Registro N° 7373, Año 1998, inscripto en la oficina denominada Godoy Cruz Oeste, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE." Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_4853721 Importe: \$ 627
30/06 03-08/07/2020 (3 Pub.)

A herederos de BUSTAMANTE SAMUEL FRANKLIN cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 151-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4856135 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de PACHECO RICARDO FAUSTINO cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 152-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4856352 Importe: \$ 110
06-07-08-13-14/07/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ADOLFO EDUARDO DANINO, DNI N° 6.884.948, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-104-01974/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4850266 Importe: \$ 220
03-06-07-08-13/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUIÑAZU CEFERINO cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 148-D-2020. Fdo. Dra. Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4855498 Importe: \$ 55
02-03-06-07-08/07/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.845, cita herederos, acreedores de EVA ELSA MOYANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4855519 Importe: \$ 44
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.849, cita herederos, acreedores de HECTOR AQUILES DENIER Y MARIA ROSA SANTONI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS

(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4855533 Importe: \$ 44
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FAUSTO CANER en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.425 caratulados CANER FAUSTO P/ SUCESION. Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez.

Boleto N°: ATM_4857891 Importe: \$ 22
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestion Asociada N° 3 en expediente N° 305.845, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, WALTER VICENTE GRANATA, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo. Alfredo Dantiaq Sanchez. Juez.

Boleto N°: ATM_4858687 Importe: \$ 44
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.849 caratulados MUSACCHIO Juan Carlos p/ Sucesión cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUSACCHIO Juan Carlos para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Secretario Vespertino: ALEJANDRO FONOLLA.

Boleto N°: ATM_4858773 Importe: \$ 44
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.878 caratulados, "BASABE FERNANDO ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDO ARIEL BASABE, D.N.I: 29.914.468 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4858198 Importe: \$ 55
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 266.804 "MARIN ROSARIO ISABEL y GALERA ALEJANDRO RUBEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIN ROSARIO ISABEL y GALERA ALEJANDRO RUBEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4858655 Importe: \$ 66

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ JOSE ANTONIO D.N.I. N° M8.021.364, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 40.242, caratulados "MARTINEZ JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN". Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4858666 Importe: \$ 66

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eduardo Noel CALVO DNI N° 10.168.747, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 75 y ss. Del CPCCT) Autos N° 40.334 caratulados "CALVO EDUARDO NOEL P/ SUCESIONES". Fdo. Dr. Lucas RIO ALLAIME - ConJuez.

Boleto N°: ATM_4858712 Importe: \$ 66

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 266.386 "CABALLERO OSCAR HERNAN P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CABALLERO OSCAR HERNAN, D.N.I. 4.851.037, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4858767 Importe: \$ 66

08/07/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 154.70 m2, ERNESTO DANIEL LOPEZ, calle Renato Della Santa 1155 Ciudad Godoy Cruz. Julio: 20 Hora 8.30. EX-2020-03005023 GDEMZA.

Boleto N°: ATM_4857953 Importe: \$ 33

08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 9185,42 m2 parte mayor extensión propiedad ADELA TUMAS Y OTRAS. Ubicación calle Pública costado Este a 32 m Norte de calle José Ingenieros y 74,10 m Oeste de calle Alem Sur. Ciudad General Alvear. Julio: 21 Hora 9. Ex2020-02962268-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4858178 Importe: \$ 99

08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino Agrimensor mensurará 109,53 m2 propiedad FERNANDO BASILE. Ferroviarios Argentinos 777, esquina Noroeste, Exequiel Tabanera, Ciudad, Capital. Expediente 2020-03003172-GDEMZA-

DGCAT-ATM. Julio 19, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_4858727 Importe: \$ 33
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 300 m2 de ITALO ALDO SPECOGNA, calle 12 de febrero 3172, Ciudad, Capital. EX-2020-02848342-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 20, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4858731 Importe: \$ 33
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 416.26 m2 de BENITO SANTIAGO FERNÁNDEZ, en José Ingenieros 544, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente EX-2020-02930173-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 20, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4858737 Importe: \$ 33
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 145.66 m2 de MANUEL CASTILLO ACALDE y OTRA, en Adolfo Calle 78, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente EX-2020-02956552-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 20, hora 17:40.

Boleto N°: ATM_4858745 Importe: \$ 66
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 400 m2 de FIORAVANTE SANTIN, ERNESTO SANTIN y JOSÉ SANTIN, pretendido por SANTIAGO RAMÓN CACIAMANI, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Gorriti n°549, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Gorriti; Sur: Marcelo Gustavo Muñoz y Flavia Carina Mercau; Este: Lisandro González; Oeste: Carmen Torres de Veloce o Velocce. Julio 21, hora 9:30, Expte: EX-2020-03029405-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4859012 Importe: \$ 132
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 325 Ha 1.000 m2 aproximadamente propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicada en calle 22 S/N° esquina Calle Q S/N° costado Nor-Este, a 700 m al Sur de Calle O, costado Este, por Calle 22, Bowen, General Alvear. EXPTE. 2019-05336455-GEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, 14:00 hs.

Boleto N°: ATM_4859020 Importe: \$ 99
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 220 m2, p/ obtención de título supletorio ley 14.159, propiedad de JOSE MARIA ALFEREZ, pretendida por NELSON CANCINO, ubicados en calle Prolongación Uspallata N° 231, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata. Sur: Alferez Jose María. Este: Rosales Rosa Angela D. Oeste: Paz Ramona Haydee y con Lucero Ricardo. EXPTE. 2019-01102990-GDEMZA-DGCTA_ATM. Julio 20, 16:00 hs.

Boleto N°: ATM_4859021 Importe: \$ 132
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 32.785,86 m2, Parte de Mayor Extension, propietario PROVINCIA DE MENDOZA, ubicados: Calle Av. Alvear Oeste S/N° A 122,20m al Oeste de Calle Alem Sur, costado Sur, Ciudad General Alvear. EXPTE. 2020-00739494-GDEMZA-DGCAT ATM. JULIO 20, 17:00hs.

Boleto N°: ATM_4859024 Importe: \$ 66
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hugo García, mensurará 554,10 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, pretendida por JUAN CARLOS TAPIA, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Calle Miguel Cane. Sur: Juan Carlos Alberto Labat. Este: Juan Carlos Alberto Labat. Oeste: Juan Carlos Alberto Labat. Ubicación: Calle Miguel Cane 4751, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Julio 20, Hora 12:30. Expediente: EX-2020-01018017-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4859041 Importe: \$ 132
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hugo García, mensurará 309,93 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, pretendida por MIGUEL ANGEL PAREDES, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Juan Carlos Alberto Labat. Sur: Juan Carlos Alberto Labat. Este: Juan Carlos Alberto Labat. Oeste: Juan Carlos Alberto Labat. Ubicación: Servidumbre de Tránsito con salida a calle Pilcomayo 2680, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Julio 22, Hora 12:30. Expediente: EX-2020-01237783-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4859048 Importe: \$ 132
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hugo García, mensurará 222,69 m2 aproximadamente, propiedad de BALTAZAR CAYETANO BONFANTI, pretendida por LUIS CARMELO FORTUGNO, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Calle Paso de los Libres. Sur: Daniela Natal y Bustillos Rosso. Este: María Verónica Pavez y Carlos Esperanza Pavez. Oeste: Luis Carlos de Chavannes. Ubicación: Calle Paso de los Libres 2247, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Julio 21, Hora 12:30. Expediente: EX-2020-01005059-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4859049 Importe: \$ 132
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Mauro E. Domínguez, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 1026,24m 2, propiedad de BENITEZ, MARIANA JUIMENA con el 12.79% de dominio sobre el C.C.I.F., ubicados 293 m por calle El Limón al norte de calle Mathus Hoyos, luego 70m al Norte por C.C.I.F., costado este, Bermejo, Guaymallén.- Se cita a los condóminos titulares registrales del callejón comunero de indivisión forzosa que da salida legal a la propiedaHd a mensurar. Punto de reunión: Calle El Limón N°2750, Bermejo, Guaymallén. 20 de Julio. Hora 9:00. Expediente N°EX-2020-02892884- -GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4858874 Importe: \$ 165
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel Villafañe, mensurará para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARLOS ALBERTO MORALES, pretendida por ROXANA ANDREA JODAR, la Unidad 13, ubicada en Calle San Martín N° 978 2do Piso, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Superficie Cubierta Propia: 63,63 m2, Superficie Cubierta Común 19,24 m2, Superficie Cubierta Total: 82,87 m2, aproximadamente. Porcentaje de Dominio: 7,88%, Porcentaje de Expensas: 7,88% Límites: Norte: El Consorcio (Espacios Comunes Superficie No Cubierta Común de Uso Común), Sur: Otello S.A. Este: Unidad 12 de María Eugenia Morales y El Consorcio (Espacios comunes Palier – Circulación), Oeste: El Consorcio (Espacios Comunes Superficie No Cubierta Común de Uso Común). Punto de Encuentro: Ingreso al Edificio Planta Baja calle San Martín N° 978, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente N°EX-2020-02991551- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21 Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4859036 Importe: \$ 264
08-13-14/07/2020 (3 Pub.)

Roberto Ghiotti Ing. Agrim. mensurará 78354.95 m2 propietario APICOLA SAN MARINO SOCIEDAD ANONIMA ubicación RP N 36 a 245.73 m Este Calle El pantano Costado Sur 3 de Mayo. Lavalle EX202002820997-GDEMZA 18 de Julio Hora: 11.

Boleto N°: ATM_4856930 Importe: \$ 66
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 191,00 m2 aproximadamente propiedad de FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por MARIA TERESA CARRIZO, MARIA EVA CARRIZO, IRMA GABRIELA LAZO y NESTOR WALTER LAZO ubicados en Calle José Marmol n° 2029, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Emilio Marcelo Yacante. Sur: Violeta Carmona de Videla, Este: Barrozo Aguilera Gladys. Oeste Calle José Mármol. Julio 20 hora 18.00. EX-2020-02902545- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4858188 Importe: \$ 132
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 348642 m2 de JOSÉ ALCÁZAR. Por Ruta Provincial 84, 625,02 m al oeste de eje de Ruta Provincial 87 hasta Servidumbre de tránsito y por esta 751,57 m al norte. Distrito Industrial, Luján de Cuyo. Julio 13, hora 11:00. Expediente: EX-2020-02903105- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4854654 Importe: \$ 99
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Luis Lucero mensurará 10 ha 5164,62 m2 de WALTER EDUARDO CAMARERO intersección de calles Ceferino y Pública N° 2, esquina Sureste. Russel. Maipú Ex 2020-02924505-GDEMZA-ATM. Julio 13 horas:11

Boleto N°: ATM_4856117 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 229.42 m2, propiedad PEDRO VALDEZ, pretendida María Rosa Baldes, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Bonanno 502, Chapamay, San Martín. Julio: 13, hora 12. Límites: N: Calle Bonanno; S: Pedro Valdez; E: Calle Córdoba; O: Luis Gonzaga Ahumada. Expediente 2020-02906156-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856121 Importe: \$ 99

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 433.80 m², propiedad GREGORIA SISTERNA DE VARGAS, pretendida Pedro Darío Bustos, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón servidumbre, 33 m al Este de Galigniana, por esta, 890 m Norte de María Auxiliadora, costado Este, Los Campamentos, Rivadavia. Julio: 13, hora 10. Límites: N: callejón servidumbre; E, O y S: la propietaria. Expediente 2020-02906502-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4856184 Importe: \$ 132

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará aproximadamente 15 ha 9658,65 m². Propietario: REYNALDO DE LA ROSA. Ubicación: Calle Mago Correa s/n°, a 1300 metros al Oeste desde Ruta Provincial 89, costados Norte y Sur. Los Arboles, Tunuyán. Julio: 13 Hora 12:00.- Expediente. EX2020-02884501- GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4856222 Importe: \$ 99

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

José M. Di Pietro, Agrimensor mediará 1.155,84 m² de ANA PAULA ANGELA FACELLO Y OTROS. San Martín N° 3961, El Resguardo, Las Heras. EX-2020-01759897-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora 14:45.

Boleto N°: ATM_4856956 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez Agrimensor mediará 89,94 m² propiedad de ESPERANZA BLANCA DIAZ DE DIAZ, Calle Paula Albarracín 1529 Gral. Belgrano Guaymallén. Expediente 2020-02981110-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio: 13 Hora: 11,00

Boleto N°: ATM_4857087 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 686.40m² propietario JUIN, Luis Fernando Jorge ubicación Avenida General José de San Martín N° 845, Ciudad, Malargüe. Expediente 2020-02954115-DGCAT julio 13, Hora 9.

Boleto N°: ATM_4857218 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 1 ha. aproximadamente, Parte Mayor Extensión. Propietario: S y A S.A., ubicada Ruta Provincial N° 186, costado Noreste, 6.600 m al Este de Ruta Nacional 40, Ciudad, Malargüe. Expediente: EX-2020-01225249-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_4857290 Importe: \$ 66

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 212 m², obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propiedad VICTOR HUGO GATICA, pretendida JULIO EDUARDO QUIROGA. Ubicada Prolongación calle Entre Ríos S/N°, 70 m Oeste de Calle Granaderos, costado Sur, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte, Prolongación calle Entre Ríos; Sur, Este y Oeste Victor Hugo Gatica. Julio 13, hora 12:30. Expediente 2020-02628894-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857295 Importe: \$ 132

06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Didier Vignoni mensurará y fraccionará 19 ha. 7.551,93 m2 propiedad LANZARINI, MARIA ELENA MANUELA, Calle 1, esquina Carril del Centro, esquina Suroeste, Philipps, Junín. Citada esquina punto de encuentro. Julio 13, hora 16:00. EX-2020-02946367-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857327 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará, 431,60 m2 aproximadamente, propiedad ROBERTO DOMINGO BORGIA; sita en José Vicente Zapata 361, Dorrego, Guaymallén. Hora 15:30, 13 Julio. Expediente EX-2020-02935346-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857332 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Comes mensurará 227,90 m2, propiedad CARLOS BOTTARO y MARIA INES DEL CARMEN MARTINEZ DE BOTTARO, ubicada Avelino Maure 216, Godoy Cruz. Julio 13, hora 16:00. EX-2020-02966749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857352 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 212,96 m2 de EDUARDO ALBERTO PANTIN, Misiones 3279, Ciudad, Capital. Expediente 2020-02803054-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4857361 Importe: \$ 33
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mensurará, aproximadamente 75 m2, propiedad GUILLERMO ROBERTO RIVAS; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por MÓNICA ESTER RUIZ. Ubicada en calle Mitre 540, Ciudad, Junín. Julio 13, hora 15:00. Expediente 2020-02929906-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Canal Retamo; Sur, Calle Mitre; Este, Francisco Ruiz Muñoz; Oeste, Guillermo Roberto Rivas, Humberto Justiniano Díaz.

Boleto N°: ATM_4857369 Importe: \$ 99
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensura en Propiedad Horizontal 79.37 m2. Propietario ERNESTO ROMA. Ubicación Joaquín V. Gonzalez N° 405, esquina Salvador Arias S/N°, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2020-02892691-GDEMZA-ATM. Julio 13, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4857373 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 7 ha. 3187.77 m2, (Parte mayor extensión), Propietario SUCESION DIEGO SAYANCA. Variante Palmira, Ruta Provincial N° 50 S/N°, costado Norte, 55 m Oeste calle Francisco Ramírez, B° Villa Adela, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 10:00. EX-2020-01516211-GDEMZA-DGCAT-ATM. (La presente mensura se superpone en parte con plano 1739 de San Martín a nombre de AcItohmey 21203 de San Martín en totalidad).

Boleto N°: ATM_4857376 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff medurar Aprox. 14 Has 2420,05 m2 propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA pretende: FENIX S.A. para ttulo supletorio ley 14159 decreto 5756/ 58. Lmites: Norte Juan Carlos Martina, Fenix S.A. y Municipalidad de General Alvear. Sur Antonio Chamula y Abraham Prez Este Antonio Chamula Oeste Gustavo Nedik, Arnaldo Receconi y Walter Mascarell Ubicacin: Acceso por callejn de servidumbre a 297,71 m al Este de calle 7 y 299,74m al Sur de Ruta Nacional 188. Alvear Oeste General Alvear Julio 13. Hora 10. Ex2018-02235254- DGCAT_ATM

Boleto N: ATM_4856145 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernndez, agrimensor, medurar 9402.57 m2, propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Rafael Oscar Basabe, obtencin ttulo supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. La Libertad, costado Norte, 39 m Este Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Julio: 13 , hora 16. Lmites: N: Eduardo Carrizo; S: Calle La Libertad; E: Eduardo Carrizo, Raimundo Vargas, Antonio Bienvenido Garay, Aurelia Godoy de Garay, Jos Esteban Garay, Francisco Nicols Capelli, Sara Vargas; O: el propietario. Expediente 2020-02931807-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N: ATM_4856194 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor medurar 37658,00 m2 (Parte de Mayor Extensin del Ttulo), propiedad MERCEDES PREZ. Ttulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; pretendida por ALBERTO LUIS NUÑEZ. Lmites: Norte, Marta Romero de Monassa; Sur, Mercedes Prez (hoy Fernando Lpez); Este, calle Benegas; Oeste, Olmor S.R.L. Calle Benegas a 1200 m al Norte del Carril Centro, Algarrobo Grande, Junn. Julio 13, hora: 13:00. Expediente 2020-02834428-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4857405 Importe: \$ 132
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez medurar 400,00 m2 aproximadamente, propiedad de ALBERTO AGUSTIN MOLINA, ubicada en calle Lemos N 56, Ciudad, Maip. Julio 14, hora 11:00. EX-2020-02931142-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_4858060 Importe: \$ 66
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor medurar 370,86 m propiedad ERNESTO CONIL, Tramite Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por JORGE FABIN PARADA y GRACIELA EDITH TORRES, Lmites; Norte y Sur: El Titular; Este: Servidumbre de hecho a nombre del Titular, Oeste: Gauna Carlos, ubicada por Servidumbre de hecho s/n, costado oeste a 314m al Norte de Ruta Provincial n 177 y 123m al Este de Calle El Rodo costado Norte, Los Claveles, Caada Seca, San Rafael, Mendoza., Julio 13 Hora 14.30. Expte EX-2020-02957527- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N: ATM_4857102 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Federico Totter, Ingeniero Agrimensor, medurar Ttulo I aproximadamente 1875.19 m2 propiedad de TOMAS MOLINA, Ttulo II aproximadamente 1875.19 m2, propiedad de NICOLAS MOLINA, Ttulo III aprox. 1875.19 m2, propiedad de JOSEFA MOLINA DE FERRESI, Ttulo IV aproximadamente 1875.20 m2 propiedad de, ANTONIO MOLINA que forman un solo cuerpo, pretendida por WALTER MARTIN FLORES, para obtencin de Ttulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en callejn de servidumbre con salida a costado noroeste de carril Montecaseros s/n (Ruta Prov. n 43) 355 m al noreste de calle Reynoso, Alto Salvador, San Martn. Julio 13, hora 16:00. Lmites: Noroeste, Yolanda

Adelaida Belleville de Guerrero; Sureste, Adrian Walter Flores; Suroeste, Marcelino Ponce; Noreste, María Cecilia Guerrero. EX-2020-02964342-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857364 Importe: \$ 231
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho. Límites: Norte, Antonia Angelina Olguín Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas; Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste, calle Gran Líbano. Polígono 2: 160,96 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Fundo Enclavado. Límites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas, Carlina Modesta Merlos de Arenas y Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad TITULO I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por ANGEL AGUSTIN ARENAS. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita por Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho 26 m al Este Calle Gran Líbano N° 368, Lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:30. Expediente EX-2019-02145863-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857407 Importe: \$ 264
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho, Polígono 2: 222,88 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión. Propiedad TITULO I: IGNACIO ARENAS; CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, ocupante: LUZ ISABEL ARENAS. Mensura para Regularización Dominial, Ley 2437/94 y Modificatoria Ley Provincial 8475/12. Decreto Reglamentario 275/13, sita Gran Líbano N° 368, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:15. Expediente EX-2020-02889647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857412 Importe: \$ 165
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho. Límites: Norte, Antonia Angelina Olguín Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste, Calle Gran Líbano. Polígono 2: 147,56 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Fundo Enclavado. Límites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad TITULO I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por CARLOS IGNACIO ARENAS; obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita Ingresando por Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho 36 m al Este de Calle Gran Líbano N° 368, lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:50. Expediente N° EX-2019-02145504-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857416 Importe: \$ 297
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

Cristian Amaya, Agrimensor mensurará Polígono 1: 149,20 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, 1/5 % del Acceso Comunero Indivisión Forzosa de Hecho. Límites: Norte, Antonia Angelina Olguín Terraza; Sur, Este, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Oeste, Calle Gran Líbano. Polígono 2: 185,93 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Fundo Enclavado. Límites: Norte, Este, Oeste, Ignacio Arenas y Carlina Modesta Merlos de Arenas, Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima; Sur, Abelino Zammia. Propiedad de TITULO I: IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS de ARENAS; TITULO II: BODEGAS Y VIÑEDOS

DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por LUIS ROBERTO ARENAS; obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58., sita Ingresando por Acceso comunero Indivisión Forzosa de Hecho, 15 m al Este de Calle Gran Líbano N° 368, lado Sur, Palmira, San Martín. Julio 13, hora 17:00. Expediente EX-2019-02145676-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4857418 Importe: \$ 297
06-07-08/07/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SANDWICH Y ENSALADAS S.A.: En virtud de lo previsto en el Art. 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea N° 04 de fecha 22 de Agosto de 2019 han sido designados el Sr. Julian Alberto Albarracin D.N.I. 22.788.687 como Director Titular y presidente del Directorio de Sandwich y Ensaladas S.A. y al Sr. Juan Eduardo Atienza D.N.I. 7.647.895 como Director Suplente de Sandwich y Ensaladas S.A. por el término de tres años. Ambos directores fijan domicilio legal en la calle Avenida Champagnat s/n esquina Dr. Leloir, local N° 26, Ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4854404 Importe: \$ 77
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MECAUPLAST ARGENTINA S.A.S. Comuníquese la subsanación por acta de fecha 30 de junio de 2020 en la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 13 de marzo del 2020. 1°) Vecchiatti Humberto Daniel DNI 23.302.860, cuit 20-23302860-7 de nacionalidad argentino, nacido el 22 de agosto de 1973, con profesión metalúrgico estado civil casado con domicilio Starace n° 9929 Los Corralitos Guaymallén Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 13 de marzo de 2020 3°) Denominación: MECAUPLAST ARGENTINA S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 DE JULIO 3527 CIUDAD, Mendoza. 5°) Objetivo Social Fabricación de Estructura Metálica, obras metalúrgicas, metalmecánicas y afines. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) representado por 140000 acciones de \$ 1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO pesos ciento cuarenta mil \$ 140.000 (100% suscripto) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos treinta y cinco mil \$ 35.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: presidente titular: VECCHIETTI HUMBERTO DANIEL DNI 23.302.860 y presidente suplente: BAUTISTA JIMENA ELEONOR, DNI 24.057.513, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde con domicilio especial en 9 de julio 3527 Ciudad Mendoza. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4855496 Importe: \$ 143
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

SSM ARGENTINA S.A. Comuníquese la subsanación por acta de fecha 30 de junio de 2020 en la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 30 de enero 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: señor LOPEZ VICENTE DNI 10.738.700, cuit 20-10738700-5 de nacionalidad argentino, nacido el 6 de enero de 1954, con profesión comerciante con domicilio Fray Mamerto Esquíú 114, Capital Mendoza, la señora López Gabriela Alejandra, DNI 24.161.430, cuit 27-24161430-7 de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1975, con profesión empleada con domicilio en 25 de Mayo 1334, Las Heras Mendoza, la señora López Ivana Maria del Valle, DNI 26.400.768, cuit 27-26400768-8 de nacionalidad argentina, nacida el 25 de febrero de 1978, con profesión comerciante con domicilio en Portugal 6228- Capilla del Rosario Mendoza, la señora López Gisela Estefania, DNI 35.197.394, cuit 27-35197394-9 de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo

de 1990, con profesión estudiante con domicilio en 25 de Mayo 1266, Las Heras Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 30 de enero de 2020. 3°) Denominación: SSM ARGENTINA S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Fray Mamerto Esquiú 114, Capital, Mendoza. 5°) Objetivo Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compra y venta de repuestos y accesorios del automotor tanto nacional como importado, la compra y venta de combustibles y lubricantes, y el servicio de lubricentro, servicio mecánico del automotor, servicio de auxilio mecánico y todo lo relacionado con el objeto social. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar, operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social C) SERVICIOS: Servicio de auxilio de grúa y/ o auxilio mecánico de ruta dentro del territorio nacional o internacional con equipos propios o de terceros.-Esta actividad será desarrollada por la sociedad previo permiso de la autoridad competente y con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) representado en 120.000 acciones de \$ 1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO PESOS CIENTO VEINTE MIL \$ 120.000 (100% SUSCRITO) CAPITAL INTEGRADO PESOS PESOS TREINTA MIL \$30.000 (25% INTEGRADO). 8°) Órgano de Administración: presidente titular: LOPEZ VICENTE DNI 10.738.700, y presidente suplente: López Gisela Estefanía, DNI 35.197.394, todos los cuales ejercerán por tres (3) ejercicios. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Organización de la representación legal: a cargo del presidente o Director que lo reemplace en su ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4855509 Importe: \$ 319
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COBA S.A.S: a efectos de su inscripción, Comunica que por acta del órgano de administración de fecha 12/12/2019 y resolución de acta de Asamblea extraordinaria de fecha 16/12/2019; se procede al aumento de capital social de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COBA S.A.S., quedando redactado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: Capital: El Capital Social se establece en la suma de PESOS; UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.250.000,00), representado por DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Boleto N°: ATM_4855560 Importe: \$ 176
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

INDETEC S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 2020 se procedió a ratificar la designación del Director Suplente: Ana Federica Del Monte, DNI N° 26.055.612, función que será ejercida será hasta la finalización del mandato originario de 3 ejercicios, día 08/08/2021.

Boleto N°: ATM_4857439 Importe: \$ 33

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

LOGÍSTICA MIDIGUI S.A.S. Comunica que la sociedad queda constituida con fecha cierta el día 11 de junio.

Boleto N°: ATM_4859401 Importe: \$ 11

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CENTRO MEDICO GALENO S.R.L. Conforme artículo diez Ley 19550, publica: mediante acta reunión socios, fecha 11 Junio 2020 resolvió modificar contrato social: 1) Reconducción societaria: "IV: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de esta Asamblea de socios. 2) Transferencia cuotas: "III El capital social pesos MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820), dividido en 182 cuotas de Pesos diez (\$ 10) cada una, de la siguiente forma: Dr. Juan Roberto Arbona, 45 cuotas. \$ 450, Sra: Marina Norma Parks, 45 cuotas, \$ 450, Dr. Juan Roberto Arbona y la Sra. Marina Norma Parks en condominio una cuota \$ 10, y Dr. Jorge Omar Fernández Torres, 91 cuotas, \$ 910". 3) "V Administración y Representación Legal: la administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el Dr. Jorge Omar Fernández Torres, quien revestirá el cargo de Gerente".

Boleto N°: ATM_4857970 (1) Importe: \$ 99

08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

"BERMUDA ISLANDS S.A.". (En Formación) Comunica, ACTA DE SUBSANACIÓN, Escritura número sesenta.- En la Capital de la provincia de Mendoza, a veintiséis de junio del año dos mil veinte, ante mí, LEONARDO GASTÓN GIUNTA LARRAÑAGA, Notario, adscripto al Registro número 234 de titularidad de la escribana Melisa Amalia Verzini; COMPARECE: Pamela VEGA CEPEDA -D.N.I. 92.727.491, chilena, nacida el 04 de marzo de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en manzana A, casa 37, barrio Jardín Colonia, departamento Guaymallén de esta provincia de Mendoza.- Le afirmo conocer e identifico en los términos regulados por el artículo 306 apartado b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENE: por sí, declara tener plena capacidad de ejercicio y DICE: 1) Que mediante escritura número 39 de fecha 10 de marzo de 2020 pasada ante el escribano autorizante de la presente a fojas 121 de este Registro de su adscripción, se constituyó una sociedad bajo la denominación de "BERMUDA ISLANDS S.A." redactando el Estatuto que ha de regirla, de conformidad con las normas establecidas por la ley 19.550 y modificatorias; 2) Que a fin de proceder a la inscripción en el Registro respectivo, se inició expediente individualizado con el número IF-2020-02552925-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; 3) Que la Dirección de Personas Jurídicas ha observado el inciso F) del objeto social establecido por considerarlo impreciso, no cumpliendo con los requisitos que impone el artículo 11, inciso 3 de la Ley General de Sociedades.- QUE POR LO EXPUESTO, encontrándose facultada para otorgar el presente, según surge del artículo sexto de la escritura al comienzo relacionada, viene por este acto a subsanar la observación efectuada, por lo que el artículo cuarto inciso F del estatuto social quedará redactado de la siguiente forma: "TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)...; B)...; C)...; D)...; E)...; F) TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, sea bajo la modalidad de fletes, acarreos, mudanzas, caudales, encomiendas de carga, mercaderías propias o ajenas, muebles y semovientes, líquidos, materias primas o elaboradas, alimenticias con conservación frigorífica o sin ella, equipajes, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, ya sea en el ámbito provincial, nacional o internacional, pudiendo contratar auxilios, efectuar reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. G)...; H)... CAPACIDAD: Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con su objeto.".- 4) Y la compareciente agrega: Que por un error

material involuntario, en la escritura al comienzo relacionada los socios constituyentes, Roberto Carlos Gongora y Ángel Domingo Pupperto, fijaron el domicilio de la sede social y el domicilio especial coincidente en forma incorrecta; que en virtud de las facultades a ella delegadas, viene por este acto a subsanar el error invocado, siendo el domicilio social y especial correcto "Los Retamos 1707, manzana C, casa 11, barrio Reconquista, departamento Las Heras de la provincia de Mendoza".- Con lo subsanado y modificado se da por terminado el acto. LEIDA esta escritura a la compareciente, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido, doy fe y la firma.

Boleto N°: ATM_4858031 Importe: \$ 385
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JOCAR S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2020 Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 29 de Abril de 2020 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa JOCAR S.A. con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 1.126 de la ciudad de Mendoza y por el término de un año, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: el Sr. Gonzalo Alberto Domínguez y DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. Miriam Azucena Castro. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4858095 Importe: \$ 55
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

DROGUERIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA A&ME S.A Conforme Acta de Subsanción- Escritura N° 31 del 02 de julio de 2020 respecto de la Constitución de Sociedad Anónima por Escritura N° 23 de fecha 22 de junio de 2020-, comunicase la adecuación del objeto social conforme el siguiente detalle: OBJETO SOCIAL: Actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país: A) COMERCIALES, B) DROGUERÍA Y FARMACIA, C) INSUMOS HOSPITALARIOS, D) PERFUMERIA, E) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) INDUSTRIALES, H)FIDUCIARIA y I) MANDATOS.

Boleto N°: ATM_4858196 Importe: \$ 66
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA YARETAS S.A.S.: comunica que con acta de subsanción de fecha 24/06/2020 y 06/07/2020 se modificó la redacción de los artículos 7 y 8 del estatuto quedando redactados con el texto: "ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente al domicilio real del o los gerentes, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o cualquier Gerente de la

Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente al domicilio real de los accionistas expresado en el instrumento constitutivo o denunciado su cambio al órgano de administración, con siete días corridos de anticipación y, en su caso, a los Gerentes de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio electrónico, es decir, correo electrónico del órgano administrador o comunicación fehaciente al domicilio real del gerente, las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.”

Boleto N°: ATM_4858862 Importe: \$ 495
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunica Acta de subsanación del Estatuto de Constitución de **SNEAKERS S.A.** Escritura N° 102 del Protocolo General de fecha 30/08/2019. Quedando redactado del siguiente modo: TITULO CUARTO: El capital social se suscribe totalmente en la siguiente proporción: a) María Johanna CHIAPPONE suscribe: Doscientos treinta y cinco (235) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una y de 1 voto por acción, ascendiendo el total suscripto e integrado a la suma de pesos Dos millones trescientos cincuenta mil (\$ 2.350.000,00).- Dichas acciones suscriptas son integradas en este acto mediante un APORTE de dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario y avalúo suscripto por los señores accionistas por separado, certificado por Contador Público y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; b) El Señor Cristian Sergio CHIAPPONE suscribe quince (15) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una y de 1 voto por acción, ascendiendo el total suscripto a la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00). Las acciones suscriptas se integran totalmente mediante un APORTE de dinero en efectivo, integrando en su totalidad las acciones suscriptas por la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00) los bienes aportados se encuentran detallados en el inventario y avalúo suscripto por los señores accionistas por separado, certificado por Contador Público y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.”- CAPITULO SEGUNDO – INTEGRACIÓN DE ACCIONES CON APORTE De Dinero en efectivo. En este acto los señores María Johanna CHIAPPONE y Cristian Sergio CHIAPPONE, transfieren a la sociedad que se constituye, “SNEAKERS S.A.”, el aporte que se consigna en el inventario practicado al día 30 de Agosto del año dos mil diecinueve, consecuencia de esta constitución de sociedad.

Boleto N°: ATM_4858877 Importe: \$ 198
08/07/2020 (1 Pub.)

MAGNA FINCA SUR S.A. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de Enero de 2019 se resolvió designar nuevas autoridades del Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente a Sr. ALBERTO LUIS VILA, DNI 10.564.441 y como Director Suplente al Sr. GUILLERMO JUAN VILA, DNI 12.931.075.

Boleto N°: ATM_4857202 Importe: \$ 132
07-08-13/07/2020 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Audiencia Pública proyecto “Construcción y Funcionamiento de Salas Velatorias y Servicio de Cremación” (Expediente N° 9410/2018)”

La Municipalidad de Luján de Cuyo convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Construcción y Funcionamiento de Salas Velatorias y Servicio de Cremación (Expediente N° 9410/2018)”, propuesto por AIDES S. A., en calle Brandsen y calle Cipoletti, distrito de Perdriel, del Departamento de Luján de Cuyo, registrada con PM 20568 y NC 06-99-00-0500-442230, (según Ley N° 5961, Decreto Reglamentario N°2109/1994 y Ordenanza N° 3785).

Lugar: Municipalidad de Luján de Cuyo (Boedo 505, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo), sin presencia de público atento a las medidas preventivas de propagación del COVID 19. Se podrá acceder al contenido de los actos de la audiencia a través de la página web de la Municipalidad de Luján de Cuyo (www.lujandecuyo.gob.ar/audienciapublica/), la cual hará público el acto a través de señal de video en vivo streaming.

Día y hora: 17/07/2020 a las 11 hs.

Objeto: La Autoridad Ambiental a través de esta instancia de comunicación entre el proponente del proyecto, especialistas y el público interesado receptorá informaciones, opiniones u objeciones concernientes al proyecto Construcción y Funcionamiento de Salas Velatorias y Servicio de Cremación, que será debidamente consideradas para la toma de decisiones en torno al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistas de las actuaciones: Los interesados podrán obtener la vista de las actuaciones del expediente en www.lujandecuyo.gob.ar/audienciapublica/ o en la Municipalidad de Luján de Cuyo, Subdirección de Gestión Ambiental (Boedo 505 – Carrodilla – Luján de Cuyo), respetando las medidas preventivas de propagación del COVID 19, estando las copias a cargo de los interesados.

Inscripción presentación de intervenciones: La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención podrá realizarse hasta las 0:00 del día 17/07/2020 en www.lujandecuyo.gob.ar/audienciapublica/ o hasta las 10:00 hs. en la Municipalidad de Luján de Cuyo (Boedo 505 – Carrodilla – Luján de Cuyo), mediante una presentación por escrito, indicando nombre y apellido, número de documento, domicilio y dirección de correo electrónico. La intervención consistirá en el envío previo, al momento de la inscripción y por escrito, de las opiniones, críticas y objeciones y formular preguntas que estimen convenientes, proponer peritos y testigos con sus respectivas declaraciones que luego de la exposición serán leídas por los instructores al proponente para ser respondidas.

Presentación de intervenciones escritas posteriores a la Audiencia Pública: Una vez finalizada la transmisión de la audiencia pública aquellos que se hubieran inscripto para dichos actos podrán remitir sus conclusiones, observaciones, comentarios y demás expresiones por escrito y vía correo electrónico a la cuenta lcugnini@lujandecuyo.gob.ar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al acto en cuestión. Para dicha remisión deberán identificarse debidamente (nombre, apellido, documento, representación -en su caso-), identificar el proyecto sobre el que emiten sus observaciones o comentarios y procurar una extensión no mayor a 5 (cinco) páginas (formato A4, tipo Arial 11, interlineado 1,5).

Instructores: Luis E. Cugnini, Abogado, Matrícula N° 9.598 y a la Lic. María Pía Santarelli, D.N.I. N° 25.878272, Subdirectora de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

S/Cargo
08-13/07/2020 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 55 M 2018 CARATULADOS: ROMERO CLAUDIA VIVIANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 55 M 2018 caratulados: "ROMERO CLAUDIA VIVIANA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle LAS TIPAS S/N, LOTE O VENIER, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-43914-2 nomenclatura catastral es 08-02-09-0041-000010-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 16.797, folio 97, Tomo 61 D de San Martin en fecha 23-10-1950, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
25/06 02-08-16-23/07/2020 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 86 M 2018 CARATULADOS: ESTRELLA BARTOLA CELINA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 86 M 2018 caratulados: "ESTRELLA BARTOLA CELINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle REMEDIOS ESCALADA N° 736, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-121139 nomenclatura catastral es 08-02-02-0042-000003-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 15035, folio 297, Tomo 67 C de San Martin en fecha 22-10-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
25/06 02-08-16-23/07/2020 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO

REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 104 M 2018 CARATULADOS: RUPERTO MAIDANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 104 M 2018 caratulados: "MAIDANA RUPERTO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORNELIO SAAVEDRA N° 683, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-00205-6 nomenclatura catastral es 08-01-01-0013-000051-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 15440, folio 470, Tomo 64 E de San Martin en fecha 14-03-1960, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
25/06 02-08-16-23/07/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA - PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA

Adquisición de Insumos para el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas del Ministerio Público Fiscal.

EX-2020-02530206--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Licitación Pública N° 10202-0008-LPU20

Fecha del Acto público de Apertura: Miércoles 29 de julio de 2020

Hora: 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Por SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$16.985.691,52 (PESOS: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 52/100)

Consultas Técnicas: Dirección de Logística y Servicios tel 4416942 opción 2.

S/Cargo
08/07/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE
TUBO DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 1192

EXPEDIENTE N° EX-2020-02687211- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
TUBO DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO

APERTURA: 22-07-2020 HORA: 09:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 5000.00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow

Cmte. Torres 150 San Rafael -Mza - 5600

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschestakow@gmail.com

S/Cargo

08/07/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4018/20 - Resolución N° 580/20

“ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA ASFALTO EN EL DEPARTAMENTO.”

Presupuesto oficial: \$ 3.091.740,00.

Apertura: 31/07/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 30/07/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

07-08/07/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

EFATA S.A.S. INFORMA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO EN EL EDICTO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL EL DÍA 01/07/2020. BOLETÍN N° 31.139. SE PUBLICÓ 4.- Objeto XXX. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. DEBIÓ PUBLICARSE: 4.- Objeto: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Industrias manufactureras de todo tipo. (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 240.000, representado por 240.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.

Boleto N°: 4859337 Importe: \$ 176

08-13/07/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30877.9
Entrada día 07/07/2020	\$0
Total	\$30877.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31144 08/07/20/0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 90 pagina/s.